

**RECIBO DE INFORMACION REQUERIDA PARA LOS PADRES DEL WPUSD
2022-2023**

Cada año se nos requiere proveerles a nuestras familias información específica. Preferible que entregar toda esta información en papel a cada estudiante, hemos puesto toda la información disponible en nuestra página web distrital en el sitio: www.wpusd.org bajo "Recursos para padres"

Los documentos requeridos también están disponibles en forma impresa en la oficina de la escuela. Para verificar que cada familia haya repasado esta información, le pedimos que ponga sus iniciales en las siguientes afirmaciones, firme, ponga la fecha y envíe de regreso con su hijo(o) a más tardar el 18 de Agosto, 2022.

Documento/Información	Iniciales Padres
Aviso Anual Para Los Padres Incluye los Derechos de los Padres; Política de Involucramiento de Padres; Calendario; Políticas de Acoso Sexual; Pesticidas; SARB; Honorarios; Cartas de asistencia y el aviso anual de UCP (procedimientos uniforme de queja); como es requerido por el Código de Educación 48980.	
Manual del Estudiante/Agenda/Expectativas Académicas y de Comportamiento Hemos repasado juntos nuestro Manual del Estudiante/Agenda/Expectativas Académicas y de Comportamiento y entendemos y estamos de acuerdo que debemos regirnos por las normas y políticas establecidas.	

Información Adicional	Por favor haga un círculo en su respuesta y sus iniciales
Desayuno y Almuerzo Escolar – Para el año escolar 2022-23, TODOS los estudiantes son elegibles para desayuno y almuerzo GRATIS Adjunto encontrará la solicitud para desayuno y almuerzo gratis/reducido. Todavía estamos solicitando que se complete la forma aquí .	N/A
Grados 7-12 Solamente: Permiso para participar en curso de Educación de Salud Sexual Comprensiva y Curso de Educación y Prevención del VIH/SIDA (OPCIONAL) Mi hijo(a) tiene permiso para participar en los programas de educación de salud Sexual y prevención del VIH/SIDA	SI NO Inic: _____
PARA LAS DECLARACIONES ANTERIORES: Por favor ignoren si ya han actualizado sus contactos de emergencia para el año 2022/23 en línea y la Forma de exención del estudiante a través del portal para padres-SI NO_ POR FAVOR REPASE A CONTINUACION Y ELIJA UNO, CIRCULE Y PONGA SUS INICIALES	Circule una elección y escriba sus iniciales
Acuerdo de uso de tecnología: Acuerdo de uso de tecnología: haga clic aquí para leer el Acuerdo de uso aceptable. Haga clic aquí para leer la política de la Junta sobre el Acuerdo de Tecnología Estudiantil. Haga clic aquí para leer el Acuerdo de Dispositivo Tecnológico para estudiantes. Como padre / tutor del alumno mencionado anteriormente, he leído, entiendo y acepto que mi hijo deberá cumplir con los términos del Acuerdo de Uso Aceptable. Al firmar este Acuerdo, doy permiso para que mi hijo use la tecnología del distrito y / o acceda a la red informática de la escuela e Internet. Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito, es imposible que la escuela restrinja el acceso a todos los materiales ofensivos y controvertidos. Acepto liberar de responsabilidad, indemnizar y eximir de responsabilidad al personal de la escuela, el distrito y el distrito contra todos los reclamos, daños y costos que puedan resultar del uso de la tecnología del distrito por parte de mi hijo o el incumplimiento de cualquier medida de protección tecnológica utilizada por el distrito. Además, acepto toda la responsabilidad de supervisar el uso que hace mi hijo de su cuenta de acceso si dicho acceso no se encuentra en el entorno escolar. (Firme y devuelva el Acuerdo de uso aceptable – Formulario del Estudiante – Ver paginas 50-53 de los Derechos de los Padres en el sitio www.wpusd.org "Parent Resources")	SI NO Inic: _____

<p><u>Hacer pública fotografía del estudiante/ Información del directorio</u></p> <p>El distrito considera las fotografías como una categoría de información de directorio que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se revelara. Por lo tanto, la fotografía de un estudiante, junto con su nombre, puede publicarse en los sitios web del distrito o de la escuela, a menos que el padre / tutor del estudiante haya notificado al distrito por escrito que no divulgue la fotografía del estudiante sin el consentimiento previo por escrito, de acuerdo con BP / AR 5125.1 - Publicación de información del directorio. Si no se incluyen los nombres de los estudiantes, se pueden publicar fotografías de estudiantes individuales o grupos de estudiantes, como en un evento escolar, en los sitios web de la escuela o el distrito.</p>	<p>Inic: _____ (sólo inicial si NO – No estoy de acuerdo en incluir la información de foto / directorio de mi hijo)</p>
<p><u>Seguro Estudiantil (formas disponibles en la oficina de la escuela o en línea AQUI)</u></p> <p>Como padres/guardianes, entendemos que el distrito no asume responsabilidad por los accidentes del estudiante pero tiene a disposición para la compra planes de seguros de accidente, he recibido información acerca de este programa.</p> <p>(Por favor firme y regrese la carta incluida en página 68 de los Derechos de los Padres en página distrital en el sitio: www.wpusd.org bajo "Recursos para Padres")</p>	<p>Voy/No voy a matricular a mi hijo(a) SI NO Inic: _____</p>

Nombre del Estudiante: _____ **Grado:** _____

Maestro: _____ **(Maestro del 1^{er} periodo grados 6-12)**

Firma del Padre: _____ **Fecha:** _____

**AVISO ANUAL PARA LOS PADRES
2022-2023**

Estimado padre, madre o tutor legal:

La ley estatal exige que los distritos escolares y la oficina de educación del condado ("oficina del condado") proporcionen un aviso anual a los padres y tutores legales acerca de ciertos derechos y responsabilidades. Los padres y tutores están obligados de acusar recibo de este aviso por firmar y regresar este recibo y reconocimiento (Parte I del Formulario A) a su distrito escolar o programa de la oficina del condado.

PLAN DE ESTUDIOS E INSTRUCCIÓN

Materiales de Instrucción:

Todos los materiales educativos y evaluaciones principales y suplementarias, incluyendo libros de texto, manuales para maestros, películas, grabaciones de audio y video, y software, serán recopilados y guardados por el instructor del salón de clases y serán disponible con prontitud para que un padre, madre o tutor legal los inspeccione dentro de un tiempo razonable o de acuerdo con las políticas y procedimientos del distrito escolar o de la oficina del condado. Código de Educación §§ 49091.10(a); 51101(a)(8).

Observación:

Mediante una solicitud escrita, un padre, madre o tutor legal tiene derecho a observar la instrucción y otras actividades escolares en las que esté involucrado su hijo(a), lo cual puede tener como propósito elegir una escuela de acuerdo con las políticas del consejo acerca de las transferencias entre distritos y dentro del distrito. Toda observación deberá hacerse de acuerdo con las políticas establecidas para garantizar la seguridad de los alumnos y del personal escolar y para evitar que haya una interferencia indebida en la instrucción o acoso al personal de la escuela. Código de Educación §§ 49091.10(b); 51101(a)(1).

Creencias:

No se podrá obligar que el alumno afirme o repudie ninguna visión particular del mundo sea personal o privada, doctrina religiosa u opinión política. A ningún alumno se le eximirá de su obligación de realizar sus tareas regulares del salón de clases. Código de Educación § 49091.12(a).

Plan de Estudios:

El plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por las escuelas públicas, se elaborará por lo menos una vez al año en un folleto informativo. El folleto informativo está a disposición para revisión mediante solicitud y para fotocopiar a un costo moderado. Código de Educación §§ 49091.14; 49063(k).

Disección de Animales:

Los alumnos que tengan una objeción moral para practicar disecciones o causar daño o destruir animales en otra forma como parte de un programa educativo tienen derecho de solicitar un proyecto educativo alternativo. Código de Educación §§ 32255-32255.6, 48980(a).

Salud sexual y educación para la prevención del VIH:

La Ley Jóvenes Saludables (la "Ley") autoriza al distrito escolar u oficina de condado a brindar una educación completa en salud sexual y prevención del VIH a todos los alumnos de los grados 7 a 12. Código de Educación, §§ 51933 y siguientes, 48980(a).

- Usted podrá inspeccionar los materiales escritos y audiovisuales utilizados para la educación completa en salud sexual y prevención del VIH. Código de Educación § 51938.
- Usted recibirá una notificación para darle a conocer si la educación completa en salud sexual y prevención del VIH será impartida por el distrito escolar u oficina del condado o por asesores externos. Código de Educación § 51938.
- Usted puede solicitar una copia de la Ley al distrito escolar o a la oficina del condado. Código de Educación § 51938.
- Usted puede solicitar por escrito que su hijo(a) sea eximido de recibir la educación completa en salud sexual y prevención del VIH. (Llene la Parte II del Formulario A para hacer una solicitud). Código de Educación § 51938.

Pruebas, cuestionarios, encuestas y exámenes sobre creencias o costumbres personales:

Ningún alumno recibirá pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas acerca de las creencias o costumbres del alumno o de sus padres o tutores legales con relación al sexo, vida familiar, moralidad o religión, excepto que su padre, madre o tutor legal lo autorice previamente por escrito. Los padres y tutores legales de todos los alumnos de los grados 7 a 12 tendrán la oportunidad de revisar cualquier prueba, cuestionario o encuesta acerca de la actitud o las costumbres de los alumnos relacionadas con el sexo antes de que sean administrados, así como la oportunidad de solicitar por escrito que su hijo(a) no participe. Código de Educación §§ 51513, 51938, 51939.

Días mínimos y Desarrollo de Personal:

Anexo a este aviso se encuentra el calendario del año escolar que incluye la programación actual de los días mínimos o de los días sin alumnos para desarrollo del personal. Los padres y tutores legales serán notificados durante el año escolar acerca de días mínimos adicionales y días para desarrollo del personal sin alumnos a más tardar un mes antes del día mínimo o del día sin alumnos. Código de Educación § 48980(c).

CONDUCTA Y DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

Acoso sexual:

El distrito escolar y la oficina del condado prohíben que haya acoso sexual realizado o sufrido por alumnos o por cualquier persona empleada o que trabaje de alguna manera o como voluntario para el distrito escolar o la oficina del condado. El acoso sexual prohibido incluye, entre otras conductas, los acercamientos sexuales no deseados, los pedidos de favores sexuales y otros comportamientos verbales, visuales o físicos de tipo sexual. La persona que crea que está siendo discriminada o acosada debe comunicarse de inmediato con su director o con el representante del director para que atiendan la situación. Se puede presentar una queja por escrito de acuerdo con el Procedimiento de Quejas Uniforme de la oficina del distrito o condado. Los procedimientos para presentar quejas por escrito pueden encontrarse en todas las escuelas. Anexa a este aviso se encuentra una copia de la política escrita del distrito escolar u oficina del condado sobre acoso sexual con respecto a los alumnos. Código de Educación §§ 48980(f), 212.5, 231.5; 5 C.C.R. § 4917.

Evaluaciones:

No se aplicarán pruebas de evaluación de la conducta, o de evaluación mental o emocional a los alumnos sin el consentimiento informado por escrito de parte de su padre, madre o tutor legal. Código de Educación § 49091.12(c).

Ausencias injustificadas:

Los padres y tutores legales serán notificados de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso. Código de Educación § 51101(a)(4).

Ausentismo Escolar:

Cuando su hijo sea clasificado inicialmente como un faltista habitual de la escuela, usted será notificado de lo siguiente:

- (a) Que su hijo tiene ausencias injustificadas.
- (b) Que usted está obligado a forzar la asistencia de su hijo a la escuela.
- (c) Que usted podría ser culpable de una infracción criminal y pasible de enjuiciamiento si no cumple con esta obligación.
- (d) Que hay programas alternativos de educación en el distrito.
- (e) Que usted tiene el derecho de reunirse con el personal escolar correspondiente para hablar acerca de soluciones a las ausencias injustificadas de su hijo.
- (f) Que su hijo podría estar sujeto a arresto o custodia temporal.
- (g) Que su hijo (si tiene entre 13 y 17 años de edad) podría estar sujeto a suspensión, restricción o retraso de su privilegio de manejar.
- (h) Que podría recomendarse que usted acompañe a su hijo a la escuela y que asista a clases con él o ella durante un día.

Código de Educación § 48260.5.

Ausentismo Escolar crónico:

El padre o tutor legal de cualquier alumno de los grados 1 al 8 a quien se descubra que es "faltista habitual crónico" podría declararse culpable de un delito menor. Código de Educación § 48263.6; Código Penal § 270.1.

Reglamento de conducta para los alumnos:

Se puede obtener una copia del reglamento de conducta a través del director o del representante del director. El padre, madre o tutor legal de un alumno suspendido por un maestro podrán estar obligados a asistir a una parte de un día de clases en la clase de su hijo(a) o dependiente. Código de Educación §§ 35291, 48980(a), 48900.1.

SEGURIDAD, SALUD Y TRATAMIENTO MÉDICO DE LOS ALUMNOS

Política acerca de las huellas dactilares:

En el momento de la inscripción se proporciona información referente a la política del distrito escolar u oficina del condado acerca de las huellas dactilares, si existe. Código de Educación §§ 32390, 48980(e).

Servicios médicos confidenciales:

Los alumnos inscritos en los grados 7 a 12 pueden ausentarse de la escuela con permiso de las autoridades escolares para recibir

servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de sus padres. Código de Educación § 46010.1.

Inmunización a los alumnos:

Ningún alumno será admitido a la escuela excepto que haya recibido las inmunizaciones que requiere la ley. El distrito puede permitir que un médico o cirujano licenciado, u otro profesional médico que actúe bajo la supervisión de un médico o cirujano, administre un agente de inmunización a un alumno cuyo padre o tutor ha consentido por escrito a la administración de dicho agente de inmunización. Si existe motivo justificativo por pensar que un alumno haya sido expuesto a una enfermedad contagiosa y sus registros de comprobante de inmunización no indican ninguna prueba de inmunización contra dicha enfermedad, se podrá excluir al alumno temporalmente de la escuela hasta que el funcionario de salud local quede conforme de que el alumno que no presente un riesgo de contraer ni de transmitir la enfermedad.

Se el padre, madre o tutor entrega una declaración de un médico autorizado a la autoridad a cargo que dice que la condición física del menor es tal, o que las circunstancias médicas relativas al menor son tal que la inmunización no se considera segura, indicando la naturaleza específica y la probable duración de la condición o circunstancias médicas, incluyendo pero no limitado a su historial familiar médico por el cual el médico no recomienda la inmunización, el menor quedará exento de los requisitos de inmunización. Cualquier menor con una exención médica autorizada antes del 1.º de enero de 2020 podrá continuar su inscripción hasta que se inscriba en la próxima fase escolar. "Fase escolar" significa (1) desde el nacimiento hasta preescolar; (2) jardín de niños de transición hasta el 6.º grado, inclusive; (3) grados 7 a 12. A partir del 1.º de julio de 2021, un alumno no podrá ser admitido o readmitido incondicionalmente, o admitido/avanzar al séptimo grado, a menos que haya sido inmunizado o presente una exención médica que cumpla con el formulario estatal obligatorio.

A partir del 1.º de enero de 2016, la Legislatura de California eliminó la exención de requisitos de inmunización específicamente basada en las creencias personales. Los alumnos que entregaron una carta o declaración jurada a su escuela en que expresaron sus creencias en contra de la inmunización antes del 1.º de enero de 2016 serán permitidos inscribirse hasta la próxima fase escolar. "Fase escolar" significa: (1) desde el nacimiento hasta preescolar; (2) jardín de niños de transición a 6.º grado, inclusive; y (3) grados 7 a 12.

Código de Salud y Seguridad §§ 120335, 120370; Código de Educación §§ 48216, 48980(a), 49403.

Exámenes físicos:

Cualquier alumno puede ser excluido de los exámenes físicos cuando los padres presenten una declaración por escrito ante la escuela en el que expresen que no dan su consentimiento para que el alumno sea sometido a examen físico. Siempre que haya una buena razón para creer que el alumno padece una enfermedad contagiosa o infecciosa, éste será excluido de asistir a la escuela. (A los niños se les aplican exámenes de la vista, oído y curvatura de la espina dorsal en niveles escolares seleccionados). Código de Educación §§ 48980(a), 49450 – 49455.

La ley estatal exige que para cada alumno inscrito en el primer grado, el padre, madre o tutor legal debe presentar dentro de 90 días después de su ingreso un certificado firmado por un médico en el que se confirme que el niño ha sido sometido a los exámenes y evaluación médica necesaria incluyendo un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Un padre, madre o tutor legal puede presentar por escrito ante el distrito escolar una objeción o exclusión en la que establezcan los motivos por los que el alumno no pudo obtener dichos servicios. Evaluación médica gratuita es disponible para alumnos de bajos ingresos hasta por 18 meses antes de ingresar al primer grado. Se anima a los padres y tutores legales a que obtengan las evaluaciones médicas requeridas en forma simultánea a las inmunizaciones necesarias. Código de Salud y Seguridad §§ 124085, 124105.

Exámenes psicológicos:

El padre, madre o tutor legal tienen derecho a recibir información acerca de los exámenes psicológicos que la escuela aplica a los alumnos y negar el permiso para aplicar dichos exámenes. Código de Educación § 51101(a)(13).

Medicación de los alumnos:

Los alumnos que deban tomar en la escuela medicamentos prescritos y que deseen la asistencia del personal escolar deben entregar un escrito de instrucciones de parte de un médico o cirujano o médico asistente, tal como lo exige la ley, en el que se describa el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que el medicamento debe tomarse, así como una declaración por escrito de parte de uno de los padres, padres de crianza o tutores legales del alumno que indique su deseo de que la escuela asista en la administración de las instrucciones del médico, cirujano o médico asistente. Los alumnos que deseen llevar consigo y administrarse por sí mismos epinefrina autoinyectable prescrita y/o un medicamento inhalado autoadministrado para el asma deben presentar tanto una declaración por escrito con instrucciones de su médico o cirujano o médico asistente, tal como lo exige la ley, que incluya una confirmación de que el alumno es capaz de autoadministrarse dicho medicamento, así como una declaración por escrito de parte de uno de los padres, padres de crianza o tutores legales del alumno en el que dé su consentimiento para la autoadministración, y las exenciones de responsabilidad para la escuela aplicables. Cualquier alumno que utilice epinefrina

autoinyectable o un medicamento inhalado para el asma en forma distinta a la prescrita quedará sujeto al reglamento de conducta. Código de Educación §§ 48980(a), 49423, 49423.1.

Medicación continuada:

El padre, madre o tutor legal de un alumno en un régimen de medicación continuada debido a una condición no episódica deberá informar a la escuela el nombre del medicamento prescrito, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Mediante el consentimiento del padre, madre o tutor legal, la (el) enfermera(o) escolar u otro empleado asignado se puede comunicar con el médico en relación a los efectos posibles del medicamento sobre el comportamiento físico, intelectual y emocional, así como sobre los signos y síntomas de los efectos secundarios adversos, omisión y sobredosis. Cód. de Educación § 49480.

Seguro de los alumnos:

El distrito escolar o la oficina del condado pueden proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios, o ambos, para lesiones que sufran los alumnos derivadas de los programas o actividades escolares. Ningún alumno será forzado a aceptar estos servicios. Usted puede obtener más información referente a la disponibilidad del seguro de accidentes si se comunica con el director de su escuela. Código de Educación §§ 48980(a), 49472.

Atención médica de emergencia:

Todos los alumnos deberán llenar una tarjeta de información para emergencias que será firmada por el padre, madre o tutor legal a principio del año escolar. Si su hijo(a) se enferma o lesiona durante el horario normal de clases y necesita tratamiento médico razonable, y usted no puede ser localizado, el distrito escolar, la oficina del condado o el director no pueden hacerse responsables legalmente del tratamiento razonable de su hijo(a) enfermo o lesionado sin el consentimiento previo de usted, excepto si ya ha presentado una objeción por escrito para cualquier tratamiento médico que no sea de primeros auxilios. Código de Educación §§ 49407; 49408.

Seguridad de los alumnos:

Los padres y tutores legales tienen derecho a contar con un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo para sus hijos(as). Código de Educación § 51101(a)(7).

Opción de escuela insegura:

A los alumnos que asistan a una escuela persistentemente peligrosa, y los alumnos que sean víctimas de un delito criminal violento, mientras se encuentren en los terrenos de una escuela pública, se les permitirá asistir a una escuela pública segura. 5 C.C.R. §§ 11992, 11993; 20 U.S.C. § 7912.

Campus Libre de Tabaco:

Está estrictamente prohibido el uso de productos con tabaco en cualquier momento por los alumnos, el personal, los padres o visitantes en edificios que sean de propiedad de la oficina del condado o del distrito o que hayan sido rentados por estos, en establecimientos de la oficina del condado, de la escuela o del distrito, y en vehículos de la oficina del condado, de la escuela o del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, alumnos y visitantes que participen de cualquier programa institucional, actividad o evento deportivo promovido por la escuela que se realice dentro o fuera de establecimientos de la oficina del condado o del distrito. Los productos prohibidos abarcan todo producto que contenga tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, el tabaco sin humo, tabaco de aspirar, tabaco de mascar, cigarrillos de clavo de olor y cigarrillos electrónicos que funcionen con nicotina y con soluciones vaporizadas libres de nicotina. Código de Salud y Seguridad § 104420.

Vestimenta de protección contra el sol/bloqueador solar:

Cualquier alumno puede usar vestimenta de protección contra el sol, incluyendo protección para la cabeza, para uso en el exterior durante el día escolar, de acuerdo con las políticas sobre vestimenta del distrito escolar u oficina del condado. Los alumnos pueden usar protector solar durante el horario escolar sin tener una nota o prescripción médica pero el personal de la escuela no está obligado a ayudar a los alumnos aplicar el protector solar. Código de Educación § 35183.5.

Evaluación de la salud oral:

Cualquier alumno, mientras esté inscrito en un jardín de infantes en una escuela pública o inscrito en el primer grado si no estuvo previamente inscrito en el jardín de infantes, a menos que sea dispensado, debe presentar prueba, no más tarde del 31 de mayo del año escolar, de haber sido sometido a una evaluación oral de parte de un dentista autorizado o de parte de otro profesional de la salud dental autorizado o registrado. La evaluación debe realizarse no antes de 12 meses de la inscripción inicial del alumno. Código de Educación § 49452.8.

DESEMPEÑO Y EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

Informe de rendición de cuentas escolar:

Se puede obtener una copia del Informe de rendición de cuentas escolar mediante una solicitud a la escuela. Código de Educación § 35256.

Reunión con el maestro y director:

Mediante un aviso razonable, los padres y tutores legales tienen derecho a reunirse con el o los maestros del alumno y el director. Código de Educación § 51101(a)(2).

Notificación a los padres:

Los padres y tutores legales tienen derecho de ser notificados respecto a los resultados de las pruebas del salón de clases y estandarizadas, cuando su hijo(a) ha sido identificado como riesgo de retención, y de ser informados acerca de los reglamentos de la escuela, incluyendo medidas y procedimientos disciplinarios, políticas de asistencia, políticas de retención y promoción, reglas sobre vestimenta, procedimientos para visitas a la escuela, e información sobre la persona de contacto en caso que surjan problemas con su hijo(a). Códigos de educación §§ 48070.5, 51101(a)(5), (9), (12), (16).

Expectativas académicas:

Los padres y tutores legales tienen derecho a ser informados sobre las expectativas escolares de su hijo(a). Código de Educación § 51101(a)(11).

Requisitos de admisión a la universidad e información de carreras técnicas:

Los distritos escolares que ofrezcan cualquiera de los grados 9 a 12 proporcionarán la siguiente explicación breve de los requisitos de admisión a la universidad, una descripción breve acerca de la educación de carreras técnicas, e información acerca de cómo los alumnos pueden reunirse con los consejeros escolares para que les ayuden a seleccionar los cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad y/o para inscribirse en cursos para educación en carreras técnicas.

1. Requisitos de admisión a la universidad (requisitos A-G) para la Universidad del Estado de California (CSU) y para la Universidad de California (UC)

Información adicional acerca de los requisitos de admisión para el sistema de la CSU se puede encontrar en www.csumentor.edu/planning/high_school. Información adicional acerca de los requisitos de admisión para el sistema de la UC se puede encontrar en www.universityofcalifornia.edu/admissions. El manual para alumnos de la escuela secundaria contiene información adicional acerca de los cursos disponibles.

- a. Historia o Ciencias Sociales – 2 años
- b. Inglés – 4 años
- c. Matemáticas – 3 años (UC recomienda 4 años)
- d. Ciencia de Laboratorio – 2 años (UC recomienda 3 años)
- e. Idioma que no sea inglés – 2 años (UC recomienda 3 años)
- f. Artes Visuales y Dramáticas – 1 año
- g. Curso Electivo de Preparación – 1 año

2. Educación para carreras técnicas (Career Technical Education, CTE)

La educación para actividades profesionales técnicas es un programa de estudio que involucra una secuencia de cursos de años múltiples y que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y laboral para brindar a los alumnos un camino hacia la educación y carreras posteriores a la secundaria. Información adicional referente a la educación para carreras técnicas se puede encontrar en <http://www.cde.ca.gov/ci/ct/>.

3. Servicios de Consejería

Los consejeros de la escuela secundaria están disponibles para reunirse con los padres y alumnos y ayudarles a seleccionar los cursos que cumplan con los requisitos de admisión para la universidad, para inscribirse en la educación para carreras técnicas, o para ambos. Si desea programar una cita con un consejero, comuníquese al departamento de consejeros.

Código de educación §§ 48980(k); 51229.

Examen de colocación avanzada:

Los alumnos inscritos en al menos una clase de colocación avanzada y que califiquen para desventaja económica pueden solicitar asistencia para cubrir el costo de las cuotas del examen de colocación avanzada. Los alumnos deben comunicarse con un asesor u otro administrador en su escuela para obtener información de elegibilidad. Código de Educación §§ 48980(j), 52240 y siguientes.

Participación en evaluaciones estatales y posibilidad de pedir una eximición:

Los alumnos que estén en los grados correspondientes participarán en el Sistema de Evaluación del Desempeño y Progreso de los Alumnos de California (CAASPP, por su sigla en inglés) salvo que estén eximidos por ley. Todos los años, los padres pueden presentar una solicitud por escrito para eximir a su hijo(a) de alguna o de todas las partes de la evaluación CAASPP correspondiente a ese año

escolar.

Código de Educación §§ 60640, 60615, 5 CCR § 852.

REGISTROS DE LOS ALUMNOS

Acceso al expediente académico de los alumnos:

Los padres y tutores legales tienen derecho a acceder el expediente escolar de su hijo y cuestionar y recibir una respuesta de la escuela referente a asuntos relacionados con el expediente académico de su hijo(a) que un padre/tutor crea que es inexacto, engañoso o que es una invasión de la privacidad de su hijo. Código de Educación §§ 51101(a)(10), (15), 49063(f); 49069.7.

Notificación del derecho de privacidad de los alumnos:

La ley federal y estatal otorga a los alumnos, y a sus padres y tutores legales, ciertos derechos de privacidad y derechos de consulta del expediente académico de los alumnos. Se debe conceder el acceso total al registro escrito personalmente identificable que mantiene el distrito escolar o la oficina del condado a: (1) los padres o tutores legales de los alumnos de 17 años o menores; y (2) a los alumnos de 18 años o mayores, o a los alumnos que asistan a una institución de educación posterior a la secundaria (“alumnos adultos”). Además, los padres o tutores legales de los alumnos de 18 años o mayores que sean dependientes para declaración de impuestos y los alumnos de 16 años o mayor que hayan terminado el grado 10, así como los alumnos de 14 años de edad o mayores que son considerados niño o joven sin hogar o un joven no acompañado conforme a la ley McKinney-Vento de Ayuda para Personas sin Hogar (“alumnos elegibles”) deben tener acceso a aquellos expedientes de los alumnos particulares correspondientes al legítimo interés educativo del solicitante.

Los padres o tutores legales, o los alumnos adultos o elegibles, pueden revisar sus expedientes individuales haciendo una solicitud al director. El director proporcionará explicaciones e interpretaciones si se solicitan.

Además, los padres, tutores legales, los alumnos adultos o elegibles pueden recibir una copia de cualquier información del expediente del alumno a un costo razonable por página. Las políticas y procedimientos del distrito escolar y oficina del condado relacionados con los tipos de expedientes, tipo de información retenida, personas responsables de mantener los expedientes de los alumnos, información de directorio, acceso por terceras personas, revisión, y para cuestionar el contenido de los expedientes, están disponibles mediante el director de la escuela de su hijo o su representante. Los padres y tutores legales pueden comunicarse con la escuela de su hijo para revisar la lista de personas que han solicitado o revisado información del expediente de su hijo. El acceso a los expedientes de los alumnos sólo se concederá a aquellos que tengan un legítimo interés educativo.

Cuando un alumno se cambie a otro distrito escolar, su expediente será transferido mediante solicitud del nuevo distrito. En el momento de transferencia, los padres, tutores legales o alumnos elegibles pueden cuestionar, revisar o recibir una copia del expediente solicitado mediante un pago razonable. Los padres y tutores legales pueden comunicarse con el distrito escolar u oficina del condado respecto a cualquier política sobre la revisión y eliminación de expedientes de los alumnos.

Si usted considera que el distrito escolar o la oficina del condado no cumplen con los reglamentos federales relacionados con la privacidad, puede presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de las Políticas Familiares (Family Policy Compliance Office) del Departamento de Educación de los Estados Unidos que se encuentra en 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920.

El distrito escolar también pone a disposición cierta información de directorio de los alumnos según la legislación estatal y federal. Esto significa que el nombre del alumno, fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, email, especialización escolar, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, grados y reconocimientos alcanzados, y la última escuela pública o privada a la que el alumno asistió pueden facilitarse a ciertas agencias específicas. Es posible que la información correspondiente de directorio no se proporcione a ninguna entidad privada con fines de lucro excepto a empleadores, empleadores potenciales o a representantes de noticieros. Es posible que los nombres y domicilios de los alumnos del último año o que se gradúen se proporcionen a escuelas públicas o privadas, y universidades. La información de directorio no incluye la ciudadanía, condición migratoria, lugar de nacimiento, ni ningún otro dato que indique el origen nacional, y el distrito no divulgará dicha información sin consentimiento de los padres o una orden de la corte.

Mediante solicitud por escrito de los padres o tutores legales de los alumnos de 17 años o menores, el distrito escolar retendrá la información de directorio relacionada con los alumnos. (Debe llenar la Parte III del Formulario A para hacer una solicitud). Si el alumno tiene 18 años o más o está inscrito en una institución de educación posterior a secundaria y presenta una solicitud escrita, se respetará la solicitud del alumno para negar el acceso a la información de directorio. Las solicitudes deberán enviarse dentro de 30 días después de recibir este aviso.

Para los alumnos identificados como “niños o jóvenes sin hogar” según lo define la Ley McKinney-Vento de Ayuda para Personas sin Hogar, no se revelará su información de contacto a menos que un padre, madre o alumno que tenga derechos de paternidad haya

prestado su consentimiento por escrito a que se revele la información de contacto.

Código de Educación §§ 49060-49078, 51101; FERPA 20 Cód. de EE. UU. (U.S.C.) § 1232g; 34 Cód. de Regulaciones Federales (C.F.R.) § 99.37.

Revelación de información del alumno conforme a una orden de un tribunal o citación:

Información relacionada con los alumnos debe proporcionarse en conformidad con la orden de un tribunal o citación expedida legalmente. Se deberá hacer el esfuerzo que sea razonable para notificar al padre, madre o tutor legal antes de revelar la información del alumno en conformidad con una citación dictada legalmente y, en el caso de una orden del tribunal, si fuera legalmente posible dados los requisitos de dicha orden. Código de Educación § 49077.

Acceso por parte de reclutadores militares:

Los reclutadores militares tendrán acceso a todos los nombres de los alumnos de secundaria, sus domicilios y números telefónicos a menos que los padres o tutores legales soliciten que esa información no sea facilitada sin su consentimiento previo por escrito. 10 U.S.C. § 503, 20 U.S.C. § 7908.

ASISTENCIA, INSTRUCCIÓN TEMPORAL E INSCRIPCIÓN

Ausencias justificadas:

Ningún alumno tendrá su grado reducido o sufrir una pérdida de créditos académicos debido a ausencia justificada cuando las tareas o pruebas perdidas que puedan de manera razonable ser proporcionadas se cumplan satisfactoriamente en un plazo razonable de tiempo. La ausencia justificada se define en el Código de Educación 48205 como una ausencia:

1. Debida a enfermedad del alumno.
2. Debida a cuarentena de acuerdo con las instrucciones de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Debida a atención médica, dental, oftálmica o quiropráctica.
4. Debida a la asistencia a servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno según se define en el Código de Educación, con la condición de que la ausencia no sea durante más de un día si el servicio tiene lugar en California y no más de tres días si éste es conducido fuera del estado.
5. Debida al servicio como miembro de un jurado en la forma establecida por la ley.
6. Debida a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño de quien el alumno es el padre con custodia, incluyendo ausencias para cuidar a un hijo enfermo para quien la escuela no deberá requerir una nota del médico.
7. Debida a motivos personales justificables, incluyendo pero sin limitarse a, comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, cumplimiento de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos que no deberán exceder cuatro (4) horas por semestre, o asistencia a una conferencia sobre empleo, cuando el padre o tutor legal haya solicitado por escrito la ausencia del alumno y haya sido aprobada por el director o su representante asignado en conformidad con las normas establecidas por el consejo administrativo.
8. Debida al propósito de servir como miembro del consejo electoral para una elección en conformidad con el artículo § 12302 del Código Electoral.
9. Para el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que sea un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en el Código de Educación 49701, y que haya sido llamado a servicio para, esté en permiso de ausencia de, o haya regresado inmediatamente de, despliegue a una zona de combate o puesto de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán para un periodo de tiempo a ser determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Para asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para ser ciudadano estadounidense.
11. Autorizada a discreción del administrador escolar, tal como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

Los alumnos con ausencias justificadas podrán terminar todas las tareas y pruebas no realizadas durante su ausencia, y que puedan proporcionarse de manera razonable, y una vez terminadas durante un periodo de tiempo razonable recibirán el crédito completo por las mismas. El maestro del grupo del cual el alumno está ausente determinará las pruebas y tareas que serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que el alumno no presentó durante su ausencia.

Código de Educación §§ 48980(a), (i), 48205; Código Electoral § 12302.

Ausencias por prácticas o instrucción religiosa:

Con el consentimiento por escrito del padre/tutor, se podrá permitir una ausencia de la escuela para participar en prácticas o instrucción religiosa, ajustándose a las limitaciones especificadas en la sección 46014 del Código de Educación, siempre y cuando la Junta del distrito haya adoptado una resolución permitiendo dicha ausencia y haya adoptado un reglamento que gobierna dichas ausencias y la información sobre las mismas. Código de Educación §§ 46014, 48980(a).

Opciones de asistencia:

Las leyes de California conceden a los padres/tutores el derecho de recibir una notificación de todas las opciones de asistencia establecidas por las leyes estatales y las opciones de asistencia locales disponibles en el distrito escolar, incluyendo las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para asistencia escolar, opciones programáticas ofrecidas en las zonas de asistencia local, y toda opción programática especial disponible, tanto entre distritos como dentro del distrito.

Los padres/tutores pueden comunicarse con la escuela del alumno o con el distrito de residencia para obtener más información sobre las opciones estatales y locales disponibles, incluyendo información sobre los procedimientos de solicitud para áreas o programas de asistencia alternativas y formulario(s) de solicitud de cambio de asistencia, y para obtener información sobre el proceso de apelación, si lo hubiere, en el caso de que se rechace una solicitud de cambio de asistencia.

Código de Educación, § 48980(g).

Instrucción individual:

Excepto para los alumnos que reciben instrucción particular de acuerdo con el programa patrocinado por el distrito escolar o la oficina del condado, los alumnos con discapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases regulares o a un programa de educación o alternativo en que el alumno esté inscrito imposible o no aconsejable recibirá ya sea instrucción individual en la casa proporcionada por el distrito escolar donde éste tenga su domicilio, o instrucción individual en un hospital o establecimiento de salud residencial, excluyendo hospitales estatales, proporcionada por el distrito escolar donde se encuentra el hospital u otro establecimiento de salud residencial. Código de Educación §§ 48206.3, 48980(b).

Residencia durante la hospitalización:

No obstante, los requisitos educativos obligatorios, los alumnos con discapacidad temporal que se encuentren en un hospital o en otra instalación de salud, excluyendo hospitales estatales, ubicada fuera del distrito escolar en donde residen los padres o tutores legales del alumno, se considerarán que cumplen con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar donde está ubicado el hospital. Los padres y tutores legales de los alumnos con discapacidad temporal serán los principales responsables de notificar al distrito escolar en donde se considere que reside el alumno, acerca de la presencia del alumno en un hospital de calificación con los requisitos. Código de Educación §§ 48207, 48208, 48980(a).

Residencia basada en el empleo del padre/tutor legal:

Se considerará que el alumno cumple los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si el padre o tutor legal del alumno reside fuera de los límites del distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar. Código de Educación § 48204(a)(7).

También puede considerarse que el alumno cumple los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si por lo menos uno de los padres o tutores legales tiene su empleo dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. Código de Educación, § 48204(b).

Alumnos con un padre/madre/tutor que presta servicio militar activo:

Se considerará que un menor cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si a su padre/madre/tutor lo trasladan, o tiene el traslado pendiente, a una instalación militar dentro del estado mientras presta servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial y el padre/madre/tutor del alumno proporcionó comprobante de domicilio en el distrito escolar dentro de los diez (10) días de la fecha de arribo proporcionada en la documentación oficial. Código de Educación § 48204.3

Alumno con padres residentes de California trasladados contra su voluntad:

Un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si su padre/madre/tutor(es) eran residentes del estado, pero se fueron en contra de su voluntad y el alumno solicita admisión a una escuela en un distrito escolar, si se reúnen determinados requisitos. Código de Educación § 48204.4.

Asistencia donde reside el cuidador:

Si su hijo vive en la casa de un cuidador adulto, según lo define la ley, su hijo puede asistir al distrito escolar donde está ubicada dicha residencia. Hace falta una declaración jurada firmada bajo pena de perjurio por el cuidador adulto para poder establecer que su hijo vive en la casa del cuidador. Código de Educación, sección 48204(a); Código de Familia, secciones 6550, 6552.

Inscripción dentro del distrito:

Los residentes de un distrito escolar pueden solicitar la inscripción de sus hijos en otras escuelas dentro del distrito para que asistan,

dependiendo de los espacios que haya disponibles. La inscripción dentro del distrito no es aplicable a distritos que tienen solo una escuela o escuelas que no tienen los mismos grados escolares. Código de Educación § 35160.5(b).

Asistencia entre distritos:

Los alumnos pueden asistir a una escuela en un distrito diferente al distrito de su lugar de residencia según un acuerdo interdistrital. Todos los distritos escolares han adoptado políticas sobre asistencia entre los distritos. Puede comunicarse con su escuela para mayor información. Código de Educación, secciones 46600 y siguientes.

Solicitud de escuela específica:

Los padres/tutores tienen el derecho de solicitar una escuela específica y de recibir una respuesta. Dicha respuesta no obliga a la escuela a conceder la solicitud. Código de Educación, sección 51101(a)(6).

Aviso de escuelas alternativas:

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela, o grupo de clase separado dentro de una escuela, operada y diseñada para:

- a. Maximizar las oportunidades de que los alumnos desarrollen los valores positivos de independencia, iniciativa, cortesía, espontaneidad, inventiva, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje es aquél en que el alumno aprende porque desea aprender.
- c. Mantener un entorno de aprendizaje que maximice la automotivación y aliente al alumno a seguir sus propios intereses en su tiempo. Estos intereses pueden provenir en todo o en parte de presentaciones de sus maestros o de proyectos de aprendizaje.
- d. Maximizar las oportunidades para que los maestros, padres y alumnos desarrollen en forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Estas oportunidades deberán constituir un proceso continuo y permanente.
- e. Maximizar las oportunidades para que los alumnos, maestros y padres reaccionen en forma continua al mundo cambiante, incluyendo entre otras cosas la comunidad donde se encuentra la escuela.

En el caso de que un padre/tutor, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tiene copias de las leyes disponibles para su información. Esta ley autoriza en particular a las personas interesadas a solicitar al consejo administrativo del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito. Para obtener más información, comuníquese con la escuela. Código de Educación, secciones 58500; 58501.

VARIOS

Participación de los padres:

Los padres y tutores legales tienen derecho de participar como miembros del consejo escolar, en un comité de asesoría para padres, o en un grupo de dirección administrativa con base escolar de acuerdo con las reglas que rigen la membresía de esas organizaciones. Se anexa a este aviso una copia de la política del distrito escolar relacionada con la participación de los padres. Código de Educación § 51101(a)(14).

Tiempo y recursos de voluntariado:

Los padres y tutores legales pueden ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones y programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, como por ejemplo brindar ayuda en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Si bien los padres voluntarios pueden ayudar con la instrucción, la responsabilidad primaria de la instrucción será del maestro. Código de Educación § 51101(a)(3).

Campus abierto:

Un distrito escolar que haya decidido permitir que los alumnos de la escuela secundaria salgan de la propiedad de la escuela durante el periodo de almuerzo no se hará responsable de la conducta o seguridad de dichos alumnos mientras que dichos alumnos no se encuentren dentro de la propiedad de la escuela durante dicho periodo. Código de Educación § 44808.5.

Política contra la discriminación:

El distrito escolar y la oficina del condado tienen políticas de no discriminación basada en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, condición migratoria, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo o paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identificación o expresión de género, o información genética; la percepción de una o más de dichas características o asociación con una persona o grupo con una o más de dichas características, ya sean reales o percibidas, en todas sus políticas, costumbres o procedimientos, programas o actividades. La política contra

discriminación del distrito escolar y de la oficina del condado cumple con los requisitos del Título VI y del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, Sección 504, de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504"), de la Ley para Mejorar la Educación de los Individuos con Discapacidades de 2004 y de otras leyes estatales y federales relacionadas. Los alumnos o padres o cualquier otra persona que tenga preguntas o preocupaciones en relación con estas políticas contra la discriminación y el acoso, o quien desee presentar una queja, deben comunicarse al distrito escolar o a la oficina del condado. Código de Educación § 220; 5 C.C.R. §§ 4900 y siguientes.

Alumnos con necesidades especiales/Sección 504:

Los distritos escolares del Condado de Placer están incluidos en el Área del Plan Local de Educación Especial del Condado (Special Education Local Plan Area, SELPA). Los alumnos con necesidades especiales, según están definidas en el Código de Educación § 56026, tienen derecho a educación pública y gratuita apropiada. Si usted sospecha que su hijo(a) tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad, puede solicitar una evaluación de elegibilidad para recibir servicios de educación especial. Comuníquese con el director de la escuela o a la Oficina de Educación del Condado de Placer al teléfono (530) 889-8020.

Algunos alumnos con necesidades especiales que no califican para educación especial pueden calificar para asistencia según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) si tienen un impedimento físico o mental que limite considerablemente una o más actividades principales de la vida, si cuentan con un registro de dicho impedimento o si se consideran que tienen dicho impedimento. El distrito escolar y la oficina del condado tienen políticas y procedimientos para identificar y evaluar a los alumnos que puedan necesitar asistencia en su programa educativo o para brindar acceso a los programas del distrito. Los alumnos, padres u otras personas que tengan preocupaciones o preguntas relacionadas con la política de la Sección 504 pueden comunicarse con su escuela, distrito escolar o a la oficina del condado.

Edad mínima para entrada al jardín de niños (kindergarten):

Los distritos admitirán a alumnos al jardín de niños al principio del año escolar o en una fecha posterior en el mismo año escolar si el alumno tendrá cinco (5) años de edad en o antes del 1.º de septiembre del año escolar. Código de Educación § 48000(a).

Programa de nutrición, alimentos gratuitos o de bajo costo:

Los alimentos gratuitos o de bajo costo están disponibles para los alumnos en necesidad. Comuníquese con la escuela de su hijo(a) para mayor información sobre elegibilidad. Código de Educación §§ 48980(b); 49510 y siguientes.

Alumnas embarazadas y que crían a sus hijos:

Las alumnas embarazadas y los alumnos que crían a sus hijos, tal como se define en la sección 46015 del Código de Educación, tienen derechos y opciones a su disposición, como el derecho a pedir una licencia de paternidad y modificaciones razonables en el campus para amamantar. Código de Educación, §§ 222, 222.5, 46015, 48980(a).

Bienes personales:

Los distritos escolares y la oficina del condado no se hacen responsables de los bienes personales. Los alumnos son desanimados de traer a la escuela artículos que no son de uso escolar. Código de Educación § 35213.

Responsabilidad de los padres:

Los padres y tutores legales son sujetos a responsabilidad legal de todos los daños causados por la mala conducta de sus hijos(as) menores que resulten en la muerte o lesiones de otros alumnos, personal escolar, voluntarios escolares o daños a los bienes de la escuela. Código de Educación § 48904; Código Civil § 1714.1.

Plan de manejo de asbestos:

El distrito escolar tiene un plan actual para manejar materiales que contienen asbesto en cada sitio escolar, el cual se puede inspeccionar en las oficinas del distrito en el horario de trabajo normal. 40 C.F.R. § 763.93; Código de Educación, secc. 49410 y siguientes.

Uso de pesticidas:

Adjunta a la presente se encuentra una lista de pesticidas programados para aplicarse en los sitios escolares durante este año. Los destinatarios de este aviso pueden registrarse en el sitio escolar correspondiente si desean recibir un aviso de las aplicaciones individuales de estos pesticidas en un sitio escolar. Código de Educación §§ 17612, 48980.3.

Procedimiento de Quejas Uniforme:

El distrito escolar y la oficina del condado han adoptado el Procedimiento de Quejas Uniforme (UCP, por su sigla en inglés) para la presentación, investigación y resolución de quejas sujetas al proceso de UCP, incluidas las que supongan: discriminación ilegal, acoso, intimidación y acoso escolar basados en las características reales o percibidas de una persona con relación a su raza o etnia, color, antepasados, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo o situación como padres,

discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica de las mencionadas en el Código de Educación, secc. 200 o 220, Código de Gobierno, secc. 11135 o Código Penal, secc. 422.55, o basados en su vínculo con una persona o grupo que tengan una o más de dichas características reales o percibidas; incumplimiento de la legislación estatal y/o federal específica sobre programas educativos, incluidos los programas de educación para adultos, programas categóricos consolidados, educación para inmigrantes, educación vocacional, minutos de instrucción de educación física (grados 1 a 6), atención para infantes y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil, programas de educación especial, periodos de cursos sin contenido educativo (grados 9 a 12), educación de alumnos en familias de acogida y alumnos sin hogar, educación compensatoria e instalaciones para alumnas que estén amamantando y alumnas embarazadas y con hijos; planes de seguridad escolar; incumplimiento de los requisitos del Plan Local de Control y Rendición de Cuentas; y el cobro ilícito de cuotas a los alumnos. Se adjunta a este Aviso una copia del Procedimiento de Quejas Uniforme de la oficina del distrito o del condado. S.C.C.R., secc. 4600 y siguientes; Código de Educación, secc. 49013, 48853.5.

Procedimiento de Quejas Uniforme Williams:

El distrito escolar y la oficina del condado han adoptado políticas y procedimientos relacionados con quejas por deficiencias relacionadas con los libros de texto y materiales de enseñanza, condiciones de las instalaciones para emergencias o urgencias que representan una amenaza para la salud y seguridad de los alumnos o del personal escolar, y vacantes para maestros y asignación errónea. Para mayor información acerca de los Procedimientos de Quejas de Williams y/o para obtener un formulario de quejas o asistencia con el proceso, comuníquese al distrito escolar o a la oficina del condado. 5 C.C.R. 4680 y siguientes; Código de Educación § 35186.

Cumplimiento de inmigración – “Conozca sus derechos”:

Todos los alumnos tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su condición migratoria o creencias religiosas. El sitio web del procurador general de California ofrece recursos para que los alumnos inmigrantes y sus familias “conozcan sus derechos” en: <https://oag.ca.gov/immigrant>

Código de Educación § 234.7.

Cualificación profesional de los maestros:

Al principio de cada año escolar, los padres y tutores legales pueden solicitar información acerca de la capacidad profesional de los maestros del salón de su hijo o hija que incluye, como mínimo:

- Si el (la) maestro(a) ha cumplido con los criterios estatales para la acreditación y licencia para el (los) nivel(es) del grado escolar y para el (las) área(s) en las que el (la) maestro(a) imparte enseñanza.
- Si el (la) maestro(a) está enseñando con credencial de emergencia u otra condición provisional para la cual los criterios estatales de acreditación o licencia hayan sido renunciados.
- Si el (la) maestro(a) está enseñando en el área de especialidad en la que recibió certificación.
- Si el alumno recibe servicios de maestros(as) adjuntos(as), y si es así, sus calificaciones.

20 U.S.C. § 6312; 34 C.F.R. § 200.61.

Notificación modelo de derechos bajo la Enmienda para la Protección de los Derechos de los Alumnos (Protection of Pupil Rights Amendment, PPRA):

La PPRA otorga a los padres y tutores legales de alumnos de la escuela primaria, secundaria y preparatoria ciertos derechos relacionados con la realización de encuestas, recopilación y el uso de la información para fines comerciales, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

- Dar su consentimiento antes de que se pida a los alumnos contestar una encuesta que trata una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta es patrocinada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de EE.UU. (ED, por su sigla en inglés):
 1. Afiliaciones políticas o creencias del alumno o de los padres del alumno.
 2. Problemas psicológicos o mentales del alumno o de la familia del alumno.
 3. Conducta o actitudes sexuales.
 4. Conducta ilegal, antisocial, autoincriminatoria o humillante.
 5. Evaluaciones críticas de otros con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas.
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como abogados, doctores o ministros.
 7. Costumbres religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o de sus padres; o
 8. Ingresos, aparte de lo requerido por la ley para determinar elegibilidad para algún programa.

- Recibir notificación y una oportunidad para excluir a un alumno de:
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin tener en cuenta quién la patrocine.
 2. Cualquier examen físico invasivo o revisión, que no sean urgente, requeridos como una condición para asistencia, administrados por la escuela o por su representante, y no necesario para proteger la salud inmediata y seguridad del alumno, excepto revisiones del oído, vista, o de escoliosis, o cualquier examen físico o revisión permitida u obligada por ley estatal; y
 3. Actividades relacionadas con la colección, divulgación, o uso de información personal recabada de los alumnos para su comercialización o para vender o distribuir de otra forma la información a otros. (Esto no se aplica a la recolección, divulgación o uso de información personal obtenida de los alumnos con el único fin de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para y con alumnos o instituciones educativas).
- Inspeccionar, mediante solicitud y antes de la administración o uso:
 1. Encuestas de información protegida de los alumnos y encuestas creadas por terceras partes.
 2. Instrumentos usados para juntar información personal de los alumnos para cualquier uso mencionados de comercialización, ventas o distribución; y
 3. Material instructivo usado como parte del plan académico.

Estos derechos se transfieren de los padres a los alumnos mayores de 18 años o a un menor emancipado de acuerdo con la ley estatal. Las políticas del Consejo relacionadas con estos derechos se pueden obtener en el distrito escolar o en la oficina del condado.

Los padres que consideren que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja en:

Family Policy Compliance Office
 U.S. Department of Education
 400 Maryland Avenue, S.W.
 Washington, D.C. 20202-5920

20 U.S.C. § 1232h.

Política 1312.3: Procedimientos Uniformes de Quejas

Estado: ADOPTADO

Fecha de adopción original: 09/04/2007 | Última fecha de revisión: 08/03/2021 | Última revisión
Fecha: 08/03/2021

La Junta Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta Directiva alienta la pronta resolución de quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Junta Directiva adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo adjunto.

Quejas sujetas a UCP

Los procedimientos uniformes de quejas (UCP) del distrito se utilizarán para investigar y resolver quejas con respecto a los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
3. Programas de Educación y Seguridad después de la escuela (Código de Educación 8482-8484.65)
4. Educación técnica de carrera agrícola (Código de Educación 52460-52462)
5. Programas de educación técnica y de carrera técnica y de capacitación técnica y de carrera técnica (Código de Educación 52300-52462)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8498)
7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
8. Programas de ayuda categórica consolidados (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
9. Períodos de cursos sin contenido educativo, cuando los estudiantes en los grados 9-12 son asignados a dichos cursos por más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente anteriormente, a menos que se cumplan las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.1-51228.3)
10. Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en los programas y actividades del distrito, incluidos aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, en función de las características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia de la persona, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o en base a la asociación

de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)

11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela de la corte juvenil, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
12. Ley Cada Estudiante Tiene Éxito(Código de Educación 52059; 20 USC 6301 et seq.)
13. Plan de Control y Rendición de Cuentas Local (Código de Educación 52075)
14. Educación migrante (Código de Educación 54440-54445)
15. Minutos de Instrucción de Educación Física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
16. Cuotas Estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
17. Adaptaciones razonables para una estudiante que está amamantando (Código de Educación 222)
18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
19. Planes escolares para el logro de los estudiantes según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64001)
20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
21. Consejos escolares según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 65000)
22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8235-8239.1)
23. Problemas estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia (Código de Educación 8235.5)
24. Cualquier denuncia que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado

La Junta reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de una manera que sea aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer un proceso de ADR, como la mediación, para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que involucre agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado se asegurará de que el uso de ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. En la investigación de denuncias, se

protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el Superintendente o la persona designada deberá mantener la identidad del denunciante y/o el sujeto de la denuncia si es diferente del denunciante, confidencial cuando corresponda, siempre y cuando mientras se mantiene la integridad del proceso de denuncia.

Cuando una acusación que no está sujeta a UCP se incluye en una queja de UCP, el distrito remitirá la acusación que no es de UCP al personal o la agencia correspondiente e investigará y, si corresponde, resolverá la(s) acusación(es) relacionada(s) con UCP a través de la UCP del distrito.

The Superintendent or designee shall provide training to district staff to ensure awareness and knowledge of current law and related requirements, including the steps and timelines specified in this policy and the accompanying administrative regulation.

El Superintendente o la persona designada deberá mantener registros de cada queja y las acciones relacionadas posteriores, incluidos los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para cumplir con las 5 CCR 4631 y 4633.

Quejas no UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o mediante un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado o a la agencia de aplicación de la ley correspondiente. (5CCR 4611)
2. Cualquier queja que alegue violaciones de la salud y la seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, en el caso de las instalaciones autorizadas, se remitirá al Departamento de Servicios Sociales. (5CCR 4611)
3. Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.
4. Cualquier queja que alegue una violación de una ley o regulación estatal o federal relacionada con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública adecuada y gratuita o una orden de audiencia de debido proceso deberá presentarse al Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con AR 6159.1 - Garantías procesales y quejas para la educación especial. (5 CCR 3200-3205)
5. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relacionadas con el conteo y el reclamo de comidas, las comidas reembolsables, la elegibilidad de niños o adultos, o el uso de los fondos de la cafetería y los gastos permitidos se presentará o remitirá al CDE de acuerdo con BP 3555 - Nutrición Cumplimiento del programa. (5 CCR 15580-15584)
6. Cualquier alegación de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito deberá presentarse o remitirse al Departamento de Agricultura de EE. UU. de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15582)
7. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales didácticos, condiciones de las instalaciones urgentes o de emergencia que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y asignaciones incorrectas se investigará y resolverá de acuerdo con AR 1312.4 - Procedimientos uniformes de quejas de Williams. (Código de Educación 35186)

Manual de Políticas de la Junta Directiva
Distrito Escolar Unificado de Western Placer

Regulación 1312.3: Procedimientos Uniformes de Queja

Estado: ADOPTADO

Fecha de adopción original:09/01/2020 | **Última fecha de revisión:**04/05/2022 | **Última revisión :**
04/05/2022

Excepto que la Junta Directiva pueda disponer específicamente lo contrario en otras políticas del distrito, estos procedimientos uniformes de quejas (UCP) se utilizarán para investigar y resolver solo las quejas especificadas en la Política de la Junta Directiva adjunta.

Oficiales de Cumplimiento

El distrito designa a las personas, puestos o unidades identificados a continuación como responsables de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. La(s) persona(s), puesto(s) o unidad(es) también sirven como oficial(es) de cumplimiento especificado en AR 5145.3 - No discriminación/Acoso responsable de manejar quejas sobre discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso y en AR 5145.7 - Acoso Sexual para el manejo de denuncias de acoso sexual. Los oficiales de cumplimiento recibirán y coordinarán la investigación de las denuncias y garantizarán el cumplimiento de la ley por parte del distrito.

Asistente del Superintendente de Servicios de Personal

Distrito Escolar Unificado de Western Placer
Western Placer Unified School District
600 Sixth Street, Suite 400,
Lincoln, CA 95648
916-645-5293
Correo Electrónico: cdegrow@wpusd.org

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver la queja. El oficial de cumplimiento notificará de inmediato al denunciante y al demandado si se asigna otro oficial de cumplimiento a la queja.

En ningún caso se asignará un oficial de cumplimiento a una queja en la que el oficial de cumplimiento tenga un sesgo o un conflicto de intereses que prohíba la investigación justa o la resolución de la queja. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que plantee una preocupación sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante el Superintendente o su designado, quien determinará cómo se investigará la queja. El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los empleados asignados para investigar y resolver quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y los programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La capacitación proporcionada a dichos empleados deberá cubrir las leyes y regulaciones estatales y federales actuales que rigen el programa; procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidas aquellas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso; normas aplicables para la toma de decisiones sobre quejas y medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Superintendente o su designado.

El oficial de cumplimiento o, en su caso, un administrador apropiado determinará si las medidas provisionales son necesarias durante una investigación y mientras esté pendiente el resultado. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador consultará con el Superintendente, la persona designada por el Superintendente o, si corresponde, el director del sitio para implementar una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales permanecerán vigentes hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política UCP del distrito y el reglamento administrativo se publicarán en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. (Código de Educación 234.1)

Además, el Superintendente o su designado deberá proporcionar anualmente una notificación por escrito de la UCP del distrito a los estudiantes, empleados, padres/tutores de los estudiantes del distrito, miembros del comité asesor del distrito, miembros del comité asesor escolar, funcionarios o representantes de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas. (5CCR 4622)

El aviso deberá incluir:

1. Una declaración de que el distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso ilegales contra cualquier grupo protegido, y una lista de todos los programas y actividades que están sujetos a UCP como se identifica en la sección "Quejas sujetas a UCP" en la política de la Junta Directiva adjunta
2. El título del puesto responsable de procesar las denuncias, la identidad de la(s) persona(s) que actualmente ocupa(n) ese puesto, si se conoce, y una declaración de que dichas personas tendrán conocimiento de las leyes y los programas que se les asignen para investigar.
3. Una declaración de que una queja de UCP, excepto una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, debe presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.
4. Una declaración de que una queja de UCP que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha de la supuesta conducta o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta conducta.
5. Una declaración de que un estudiante matriculado en una escuela pública no deberá pagar una tarifa por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.
6. Una declaración de que una queja sobre las tarifas de los estudiantes o el plan local de control y responsabilidad (LCAP) se puede presentar de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar la denuncia.
7. Una declaración de que el distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza, los estudiantes sin hogar, los ex estudiantes de la escuela del tribunal de menores ahora inscritos en el distrito, los hijos de familias militares, los estudiantes migrantes y los estudiantes inmigrantes inscritos en un programa para recién llegados, como especificado en el Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de queja
8. Una declaración de que las quejas se investigarán de acuerdo con el UCP del distrito y se enviará una decisión por escrito al denunciante dentro de los 60 días posteriores a la

recepción de la denuncia, a menos que este período de tiempo se extienda por acuerdo escrito del denunciante.

9. Una declaración de que, para los programas dentro del alcance de UCP como se especifica en la política de la Junta Directiva adjunta, el denunciante tiene derecho a apelar el informe de investigación del distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito, incluida una copia de la queja original y la decisión del distrito, dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del distrito.
10. Una declaración que informe al denunciante sobre cualquier recurso de derecho civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales que prohíban la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso, si corresponde.
11. Una declaración de que las copias del UCP del distrito están disponibles sin cargo

La notificación anual, la información de contacto completa de los oficiales de cumplimiento y la información relacionada con el Título IX según lo requerido por el Código de Educación 221.61 se publicarán en el sitio web del distrito y se pueden proporcionar a través de las redes sociales respaldadas por el distrito, si están disponibles.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes y padres/tutores, incluidos los estudiantes y padres/tutores con dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información relevante provista en la política, reglamento, formularios y avisos del distrito con respecto a la UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela del distrito en particular hablan un solo idioma principal que no sea inglés, la política, el reglamento, los formularios y los avisos de UCP del distrito se traducirán a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información UCP relevante para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Presentación de Quejas

La queja se presentará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha.

Todas las quejas se presentarán por escrito y firmadas por el querellante. Si un denunciante no puede presentar una denuncia por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito ayudará a presentar la denuncia. (5 CCR 4600)

Las denuncias también se presentarán de conformidad con las siguientes reglas, según corresponda:

1. Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja que alegue la violación del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen los programas especificados en la política de la Junta Directiva adjunta. (5CCR 4630)
2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de cuotas estudiantiles, depósitos y cargos o cualquier requisito relacionado con el LCAP se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas estudiantiles ilegales se puede presentar ante el director de la escuela o ante el Superintendente o su designado.

3. Una queja de UCP, a excepción de una queja de UCP que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que el Superintendente de Escuelas del Condado aprueba el LCAP que fue adoptado por la Junta Directiva. (5CCR 4630)
4. Una denuncia que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento solo puede presentarla una persona que alegue haber sufrido discriminación ilegal personalmente, una persona que crea que una clase específica de personas ha sido objeto de discriminación ilegal o un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso. CCR 4630
5. Una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso se iniciará a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. . El Superintendente o la persona designada puede extender el tiempo de presentación hasta 90 días por una buena causa previa solicitud por escrito del denunciante que establezca los motivos de la extensión. (5CCR 4630)
6. Cuando se presenta de forma anónima una queja que alega discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales, el oficial de cumplimiento deberá realizar una investigación u otra respuesta según corresponda, según la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la acusación.
7. Cuando un denunciante de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso o la presunta víctima, cuando no es el denunciante, solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento deberá informar al denunciante o a la víctima que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas. acción necesaria. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito deberá, sin embargo, tomar todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Mediación

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación para resolver la queja. Se ofrecerá mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que involucre una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes aceptan la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja que alegue represalias, discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes estén de acuerdo en permitir que el mediador acceda a toda la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes sobre el derecho de finalizar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con una investigación de la denuncia.

El uso de la mediación no extenderá los plazos del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante esté de acuerdo por escrito con tal extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y se retira la queja, entonces el distrito tomará solo las acciones acordadas a través de la

mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los pasos subsiguientes especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la denuncia

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la queja por parte del oficial de cumplimiento, el oficial de cumplimiento deberá iniciar una investigación sobre la queja.

Dentro de un día hábil de iniciada la investigación, el oficial de cumplimiento le dará al denunciante y/o al representante de la queja la oportunidad de presentar la información contenida en la denuncia al oficial de cumplimiento y notificará al denunciante y/o representante de la oportunidad de presentar la oficial de cumplimiento con cualquier evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar las alegaciones en la queja. Dicha evidencia o información podrá presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluida cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. El oficial de cumplimiento deberá individualmente entrevistar a todos los testigos disponibles con información pertinente a la denuncia, y puede visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde se alega que tuvieron lugar las acciones pertinentes. A intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a las partes sobre el estado de la investigación.

Para investigar una queja que alegue represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, el oficial de cumplimiento entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), a cualquier presunto infractor(es) y a otros testigos relevantes en privado, por separado y de manera confidencial. . Según sea necesario, el personal adicional o el asesoramiento legal pueden realizar o apoyar la investigación.

La negativa de un denunciante a proporcionar al investigador del distrito documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la denuncia, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la denuncia debido a una falta de pruebas para sustentar la acusación.

La negativa por parte del distrito de proporcionar al investigador acceso a los registros y/o información relacionada con las alegaciones en la denuncia, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada que ha ocurrido una violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5CCR 4631)

Cronología del informe de investigación

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el denunciante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al denunciante un informe de investigación por escrito, como se describe en la sección "Informe de investigación" a continuación, dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la denuncia por parte del distrito. (5CCR 4631)

Para cualquier queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, se informará al demandado de cualquier extensión del plazo acordado por el denunciante. Al demandado también se le enviará el informe de investigación al mismo tiempo que se le proporciona al denunciante.

Si la Junta Directiva escucha la queja, el oficial de cumplimiento deberá enviar la decisión de la Junta Directiva al denunciante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción inicial de la queja por parte del distrito o dentro del período de tiempo especificado en un acuerdo escrito con el denunciante. (5CCR 4631)

Para cualquier queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, se informará al demandado de cualquier extensión del plazo acordado por el denunciante, se le enviará el informe de investigación del distrito y, de la misma manera que el denunciante, podrá presentar una queja ante la Junta Directiva si no está satisfecho con la decisión.

Reporte de investigación

Para todas las quejas, el informe de investigación del distrito deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Las determinaciones de hecho basadas en las pruebas reunidas
2. Una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación sobre si el distrito cumple con la ley pertinente.
3. Acción(es) correctiva(s) siempre que el distrito encuentre mérito en la queja, incluyendo, cuando lo exija la ley, un remedio para todos los estudiantes y padres/tutores afectados y, para una queja de cuotas estudiantiles, un remedio que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600
4. Aviso del derecho del denunciante a apelar el informe de investigación del distrito ante el CDE, excepto cuando el distrito haya utilizado la UCP para abordar una denuncia no especificada en 5 CCR 4610
5. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE

El informe de investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la recurrencia o represalias y para informar cualquier problema posterior.

En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre la parte relevante de un informe de investigación se puede comunicar a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación del informe de investigación o que se vean afectadas por la denuncia, siempre que se proteja la privacidad de las partes. En una denuncia que alegue discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegales, la notificación del informe de investigación a la presunta víctima deberá incluir información sobre cualquier sanción que se le impondrá al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la denuncia involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés, la respuesta del distrito, si así lo solicita el denunciante, y el informe de la investigación se redactarán en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la denuncia.

Para las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación y acoso ilegales basados en la ley estatal, el informe de la investigación también incluirá un aviso para el denunciante que:

1. El denunciante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito, incluida la búsqueda de asistencia de centros de mediación o abogados de interés público/privado, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE. (Código de Educación 262.3)
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las denuncias que solicitan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las denuncias de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)

3. Quejas que aleguen discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también se puede presentar ante el Departamento de Educación de los EE. UU., Oficina de Derechos Civiles en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días de la supuesta discriminación.

Acciones correctivas

Cuando se determina que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento deberá adoptar cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el entorno escolar o distrital en general pueden incluir, entre otras, acciones para reforzar las políticas del distrito, capacitación para el cuerpo docente, el personal y los estudiantes, actualizaciones de las políticas escolares o encuestas sobre el clima escolar.

Para quejas que involucren represalias, discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, los remedios apropiados que se pueden ofrecer a la víctima pero que no se comunican al demandado pueden incluir, entre otros, los siguientes:

1. Asesoramiento
2. Soporte académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de una escolta para permitir que la víctima se mueva con seguridad por el campus
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo denunciar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalice a la víctima
7. Justicia restaurativa
8. Consultas de seguimiento para garantizar que la conducta haya cesado y que no haya habido represalias.

Para quejas de represalias, discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, que involucren a un estudiante como demandado, las acciones correctivas apropiadas que se pueden proporcionar al estudiante incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Conferencia de padres/tutores
3. Educación sobre el impacto de la conducta en los demás.
4. Apoyo al comportamiento positivo
5. Referencia a un equipo de éxito estudiantil
6. Denegación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios según lo permita la ley

7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permitido por la ley, el distrito tomará la acción disciplinaria apropiada, hasta el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el convenio colectivo.

Cuando se determina que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, el distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley aplicable y el convenio colectivo.

El distrito también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general para garantizar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores comprendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, que el distrito no tolera. y cómo informar y responder a ella.

Cuando se determine que una queja tiene mérito, se proporcionará un remedio apropiado al denunciante u otra persona afectada.

Sin embargo, si se determina que tiene mérito una queja que alega el incumplimiento de la ley con respecto a las cuotas estudiantiles, depósitos y otros cargos, minutos de instrucción de educación física, cursos sin contenido educativo o cualquier requisito relacionado con LCAP, el distrito proporcionará un remedio a todos los estudiantes y padres/tutores afectados están sujetos a los procedimientos establecidos por el reglamento de la Junta Directiva de Educación del Estado. (Código de Educación 49013, 51222, 51223, 51228.3, 52075)

Para quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas estudiantiles, el distrito, al realizar esfuerzos razonables, intentará de buena fe identificar y reembolsar por completo a todos los estudiantes afectados y a los padres/tutores que pagaron las cuotas estudiantiles ilegales dentro de un año antes de la presentación de la denuncia. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier denunciante que no esté satisfecho con el informe de investigación del distrito sobre una queja relacionada con un programa educativo federal o estatal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito al CDE dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción del informe de investigación del distrito. (5CCR 4632)

La apelación se enviará al CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia del informe de investigación del distrito para esa queja. El denunciante deberá especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes: (5 CCR 4632)

1. El distrito no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la denuncia, el informe de investigación del distrito carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho.
3. Los hallazgos materiales de los hechos en el informe de investigación del distrito no están respaldados por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en el informe de investigación del distrito es inconsistente con la ley.
5. En un caso en el que el distrito encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

Una vez que el CDE notifique que el informe de investigación del distrito ha sido apelado, el superintendente o su designado deberá enviar los siguientes documentos al CDE dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la notificación: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original.
2. Una copia del informe de investigación del distrito.
3. Una copia del expediente de la investigación que incluye, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador.
4. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
5. Una copia del UCP del distrito
6. Otra información relevante solicitada por CDE

Si el CDE notifica que el informe de investigación del distrito no abordó las alegaciones planteadas por la queja, el distrito deberá, dentro de los 20 días posteriores a la notificación, proporcionar al CDE y al apelante un informe de investigación enmendado que aborde las alegaciones que no se abordaron en el informe de investigación original. El informe enmendado también informará al apelante del derecho de apelar por separado el informe enmendado con respecto a las alegaciones que no se abordaron en el informe original. (5CCR 4632)

Quejas de Salud y Seguridad en el Programa Preescolar del Estado de California

Cualquier queja relacionada con problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia se abordará a través de los procedimientos descritos en 5 CCR 4690-4694.

Con el fin de identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad de CSPP de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 1596.7925, se colocará un aviso en cada salón de clases de CSPP exento de licencia en el distrito para notificar a los padres/tutores, estudiantes y maestros sobre los requisitos de salud y seguridad, de las reglamentaciones del Título 5 que se aplican a los programas CSPP de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 1596.7925 y la ubicación en la que se puede obtener un formulario para presentar cualquier queja que alegue el incumplimiento de esos requisitos. Para este propósito, el Superintendente o su designado puede descargar y publicar un aviso disponible en el sitio web del CDE. (Código de Educación 8235.5; 5 CCR 4691)

La notificación anual de UCP del distrito distribuida de conformidad con 5 CCR 4622 deberá indicar claramente cuáles de sus programas CSPP están operando como exentos de licencia y cuáles programas CSPP están operando de conformidad con los requisitos del Título 22 del Código de Regulaciones. (5CCR 4691)

Cualquier queja relacionada con problemas específicos de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia deberá presentarse ante el administrador del programa preescolar o su designado, y puede presentarse de forma anónima. El formulario de queja debe especificar la ubicación para presentar la queja, contener un espacio para indicar si el denunciante y permitir que el denunciante agregue todo el texto que desee para explicar la queja. (Código de Educación 8235.5; 5 CCR 4690)

Si se determina que la queja está más allá de la autoridad del administrador del programa preescolar, el asunto se remitirá al Superintendente o su designado de manera oportuna, sin exceder los 10 días hábiles, para su resolución. El administrador del preescolar o el Superintendente o su designado deberán hacer todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier queja dentro de su autoridad. (Código de Educación 8235.5)

La investigación de una queja sobre problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia comenzará dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la queja. (Código de Educación 8235.5; 5 CCR 4692)

El administrador del preescolar o su designado deberá remediar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. Si el denunciante ha indicado en el formulario de denuncia el deseo de recibir una respuesta a la denuncia, el administrador preescolar o la persona designada por el Superintendente deberá, dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación inicial de la denuncia, informar la resolución de la denuncia al denunciante y al CDE. consultor de campo asignado. Si el administrador del preescolar hace este informe, la información se informará al mismo tiempo al Superintendente o su designado. (Código de Educación 8235.5; 5 CCR 4692)

Si una queja sobre problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés, entonces la respuesta del distrito, si así lo solicita el denunciante, y el informe de la investigación se escribirán en inglés y el idioma principal en el que se presentó la queja.

Si un denunciante no está satisfecho con la resolución de un reclamo, el denunciante tiene derecho a describir el reclamo a la Junta Directiva en una reunión programada regularmente y, dentro de los 30 días posteriores a la fecha del informe escrito, puede presentar una apelación por escrito de la decisión del distrito al Superintendente de Instrucción Pública de acuerdo con 5 CCR 4632. (Código de Educación 8235.5; 5 CCR 4693, 4694)

Todas las quejas y respuestas son registros públicos. (5CCR 4690)

Trimestralmente, el Superintendente o la persona designada deberá informar datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas de salud y seguridad del CSPP, incluida la cantidad de quejas por área temática general con la cantidad de quejas resueltas y no resueltas, a la Junta Directiva en forma periódica. reunión programada de la Junta Directiva y al Superintendente de Escuelas del Condado. (5CCR 4693)

Todo el Personal

BP 4119.21(a)

4219.21

ESTÁNDARES PROFESIONALES

4319.21

La Junta de Fideicomisarios espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, se comporten profesionalmente, sigan las normas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes federales y estatales, y ejerzan buen juicio cuando interactúen con estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados deben conducirse con conducta que amplía la integridad del distrito, adelanta las metas de los programas educativos del distrito y contribuye con un ambiente escolar positivo.

(cf. 0200 -Objetivos para el Distrito Escolar)

(cf. 4119.1 / 4219.1 / 4319.1 -Derechos Civiles y Legales)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5137 - Ambiente Escolar Positivo)

La Junta anima a los empleados del distrito a aceptar como principios influyentes las normas profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que pueden pertenecer.

(cf. 2111 - Normas de Gobernanza del Superintendente)

(cf. 9005 - Estándares de Gobierno)

Se espera que cada empleado adquiera el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y contribuya al aprendizaje y logro de los estudiantes del distrito.

(cf. 4112.2 - Certificación)

(cf. 4131- Desarrollo del Personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del Personal)

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, el personal u otras personas, incluyendo, pero no limitado a violencia física, amenazas de violencia o posesión de arma de fuego u otra arma

(cf. 0450 - Plan de Seguridad Integral)

(cf. 4158/4258/4358 - Seguridad del Empleado)

2. Participar en hostigamiento y comportamiento discriminatorio hacia estudiantes, padres/ tutores, personal o miembros de la comunidad, o fallar o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación contra un estudiante

BP 4119.21 (b)
4219.21
4319.21

ESTÁNDARES PROFESIONALES (continuación)

(cf. 0410 - No discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 4119.11 / 4219.11 / 4319.11 - Acoso Sexual)

(cf. 5131.2 - Acoso de Intimidación)

(cf. 5145.3 - No discriminación / Acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso Sexual)

3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar, o dañar o herir intencionalmente a un niño
4. Involucrarse en socialización inapropiada o confraternización con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación inapropiada escrita, verbal o física con un estudiante
5. Poseer o ver pornografía en el recinto escolar, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que retraten a los niños de forma sexual en cualquier momento
6. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres/ tutores, miembros de la comunidad o miembros de la comunidad
7. Interrumpir deliberadamente las operaciones del distrito o de la escuela por ruido fuerte o irracional u otra acción

(cf. 3515.2 - Interrupciones)

8. Usar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras esté en el lugar de trabajo o en una actividad patrocinada por la escuela

(cf. 3513.3 - Escuelas Libres de Tabaco)

(cf. 3513.4 - Escuelas Libres de Drogas y Alcohol)

(cf. 4020 - Lugar de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol)

(cf. 4112.41 / 4212.41 / 4312.41 - Pruebas de drogas para Empleados)

(cf. 4112.42 / 4212.42 / 4312.42 - Pruebas de drogas y alcohol para conductores de autobuses escolares)

9. Dishonestidad con los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros del público, que incluye, entre otros, la falsificación de información en registros de empleo u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas no autorizadas para recibir la información

(cf. 3580 - Registros del Distrito)

ESTÁNDARES PROFESIONALES (continuación)

(cf. 4119.23 / 4219.23 / 4319.23 - Versión no autorizada de Información Confidencial / Privilegiada)
(cf. 5125 - Expedientes Estudiantiles)
(cf. 5125.1 - Liberación de "Información del directorio")

11. Usar el equipo del distrito u otros recursos del distrito para los fines comerciales del empleado o para actividades políticas

(cf. 4119.2514219.2514319.25 - Actividades políticas de los empleados)

12. Usar equipos del distrito o dispositivos de comunicación para fines personales mientras están de servicio, excepto en una emergencia, durante descansos programados o por necesidad personal

Se debe notificar a los empleados que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, correo electrónico y correo de voz, no son privados. Para garantizar el uso adecuado, el Superintendente o su representante pueden monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte del empleado en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.

(cf. 4040 - Uso de Tecnología de los empleados)

13. Causar daños o robo de propiedad de los estudiantes, el personal o el distrito

14. Usar vestimenta inapropiada

(cf. 4119.22 / 4219.22 / 4319.22 - Vestimenta y Aseo Personal)

Reportes de Mala Conducta

Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado deberá informar inmediatamente dicha conducta al director o al Superintendente o persona designada. Un empleado que tenga conocimiento o sospeche abuso infantil deberá presentar un reporte de conformidad con los procedimientos de denuncia de abuso infantil del distrito como se detalla en AR 5141.4 - Prevención e Información de Abuso Infantil.

(cf. 1312.1 - Quejas sobre los Empleados del Distrito)
(cf. 5141.4 - Prevención e Información de Abuso Infantil)

Cualquier informe de mala conducta del empleado deberá ser investigado con prontitud. Cualquier empleado que se encuentre involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la norma de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un

ESTÁNDARES PROFESIONALES (continuación)

empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Credenciales de Maestros. El Superintendente o persona designada deberá notificar a la policía local según corresponda

(cf. 4117.7/4317.7 - Informes de Estado de Empleo)
(cf. 4118 –Despido/ Suspensión / Disciplina, y Acción)
(cf. 4218 - Despido / Suspensión / Acción Disciplinaria)

Un empleado que tiene conocimiento de pero no informa la conducta inapropiada de un empleado también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o informe sobre la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier denunciante, reportero u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Notificaciones

La(s) sección(es) del código de conducta de los empleados del distrito que abordan las interacciones con los estudiantes se proporcionarán a los padres / tutores al comienzo de cada año escolar y se publicarán en los sitios web de la escuela y / o del distrito. (Código de Educación 44050)

(cf. 1113 - Sitios web del distrito y la escuela)
(cf. 5145.6 - Notificaciones a los padres)

Referencia legal (ver la siguiente página):

ESTÁNDARES PROFESIONALES (continuación)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200 - 262.4 Prohibición de discriminación

44050 Código de conducta de empleados; interacción con estudiantes

44242.5 Informes y revisión de presunta mala conducta

48980 Notificaciones a los padres

CÓDIGO PENAL

11164 - 11174.4 Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil

CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES TÍTULO 5

80303 Informes de despidos, renuncias y otras terminaciones por presunta mala conducta

80331-80338 Reglas de Conducta para Educadores Profesionales

Recursos de Administración:

PUBLICACIONES DE LA COMISIÓN DE CREDENCIALES DE MAESTROS

Estándar Profesional de California, para la Líderes en Educación, febrero 2014

Estándar de California, para la Profesión de Maestro 2009

CONCILIO DE LAS PUBLICACIONES DE LOS JEFES OFICIALES ESTATALES DE LA ESCUELA

Estándares Profesionales para la Líderes en Educación, 2015

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

Código de Ética o la Profesión de Educación 1975

PUBLICACIONES WESTED

Moviendo Estándares de liderazgo en el trabajo de todos los días: Descripciones de la Práctica, 2003

SITIOS WEB

CSBA: [http // www.csba.org](http://www.csba.org)

Asociación de Administradores Escolares de California: <http://www.acsa.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Federación de Maestros de California: <http://www.cft.org>

Asociación de Empleados Escolares de California: <http://www.csea.com>

Asociación de Maestros de California: <http://www.cta.org>

Comisión de Acreditación de Maestros: <http://www.ctc.ca.gov>

Consejo de Jefes de Escuelas Estatales: <http://www.ccsso.org>

WestEd: <http://WestEd.org>

Norma: **DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WESTERN PLACER**
adoptado: 4 de Septiembre de 2007 Lincoln, California
revisado: 21 de Febrero de 2012
revisado: 1 de Septiembre de 2015
revisado: 16 de octubre, 2018

ACOSO SEXUAL

La Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra las personas que denuncien, presenten una queja o testifiquen sobre, o apoyen de otra manera una queja en la alegación de acoso sexual.

(cf. 0410 – No Discriminación en Programas o Actividades del Distrito)
(cf. 5131 – Conducta)
(cf. 5131.2 - Intimidación)
(cf. 5137 – Ambiente Escolar Positivo)
(cf. 5145.3 - No Discriminación /Acoso)

El distrito anima fuertemente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto que ha experimentado acoso sexual fuera de la escuela que tiene un efecto continuo en la escuela de verse comunicado de inmediato con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado de la escuela que este disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o alegación se aborde a través de Ar 5145.71 - Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de denuncia, según corresponda debido a una denuncia o alegación que se desestime o se niega según el El procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeto a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

(cf 1312.1 - Quejas relativas a los empleados del distrito)
(cf 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)
(cf 5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil)
(cf 5145.71 - Título IX Procedimientos de denuncia de acoso sexual)

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al demandado, según se considere apropiado según las circunstancias.

El Superintendente o su designado informará a los estudiantes y padres / tutores sobre el reglamento de acoso sexual del distrito difundiéndola a través de notificaciones a los padres / tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales de estudiantes y personal. Todo el personal del distrito deberá estar capacitado con respecto al reglamento.

ACOSO SEXUAL (continuación)

Instrucción/Información

El Superintendente o designado debe asegurar que todos los estudiantes del distrito reciben instrucciones apropiadas para la edad y la información sobre el acoso sexual. Tales instrucciones e información deben incluir:

1. Que actos y comportamientos constituyen el acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Fomentar para reportar casos observados de acoso sexual, aun cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro que la seguridad del estudiante es primordial para el distrito y que cualquier infracción separada del reglamento de una presunta víctima o cualquier otra persona que dé informe o presente denuncia de un incidente de acoso sexual será manejado por separado y no afectará la manera que se recibirá, investigará, o resolverá la denuncia de acoso sexual
5. Un mensaje claro, independientemente del incumplimiento del demandante por escrito, tiempo u otros requisitos formales para presentar una denuncia, cada acusación de acoso sexual que involucra a un estudiante, sea el demandante, demandado, o víctima de acoso, se investigará y se adoptará medidas rápidas para detener cualquier acoso, prevenir que se repita, y se abordará el efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar y las personas a las cuales se le tiene que reportar incidentes de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes, y padres/tutores legales para presentar una denuncia civil o penal, según sea aplicable, incluyendo el derecho de presentar una demanda civil o penal mientras continúa la investigación del distrito de denuncia de acoso sexual
8. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el distrito tomara las medidas provisionales para garantizar un ambiente escolar seguro quien presente una denuncia o sea víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante la investigación.

ACOSO SEXUAL (continuación)

Bajo investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier estudiante que ha participado en el acoso sexual o violencia sexual en violación de este reglamento será sujeto a acción disciplinaria. Para estudiantes del grado 4° al 12°, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, todas las circunstancias del incidente sean tomadas en cuenta.

(cf. 5144 – Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspension and Expulsion/ Garantía Jurisdiccional)

(cf. 5144.2 - Suspension and Expulsion/Garantía Jurisdiccional (Estudiantes con Discapacidades))

Tras la denuncia de acoso sexual, cualquier empleado de la escuela que sea encontrado ser partícipe de acoso o violencia sexual hacia cualquier estudiante se le deberá despedir de su puesto de acuerdo a la ley y los convenios colectivos aplicables.

(cf 4117.7 - Informe de situación laboral)

(cf 4118 - Despido / Suspensión! Disciplina, y Acción)

(cf 4119.II / 4219.II / 4319.11-Sexua / Acoso)

(cf 4218 - Despido / Suspensión / Acción disciplinaria)

El Mantenimiento de Registros

De acuerdo con la ley y los reglamentos y regulaciones del distrito, el Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al distrito monitorear, abordar y prevenir el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

(cf. 3580 – Registros del Distrito)

ACOSO SEXUAL (continuación)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación por motivos de sexo 48900 Motivos de suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales / o suspensión o expulsión; Acoso sexual

48904 Responsabilidad del padre / tutor por mala conducta intencional del estudiante

48980 Aviso al inicio del trimestre

48985 Avisos, informes, declaraciones y registros en el idioma principal

CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicio y profesionales

1714.1 Responsabilidad de los padres / tutores por mala conducta intencional de un menor CÓDIGO DE

CÓDIGO GOBIERNO

12950.1 Entrenamiento sobre acoso sexual

CÓDIGO REGLAMENTARIO TÍTULO 5

4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

TÍTULO 20 DEL CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS

1092 Definición de agresión sexual

I 22 I Aplicación de las leyes

I 232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia

1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS TÍTULO 34

12291 Definición de violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acoso

ESTADOS UNIDOS CÓDIGO TÍTULO 42

1983 Acción civil por privación de derechos

2000d-2000d-7 Título VI, Ley de derechos civiles de 1964

2000e-2000e-17 Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 según enmendada

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES TÍTULO 34

99.1-99.67 Derechos educativos y privacidad de la familia

106.1- 106.82 No discriminación por motivos de sexo en los programas educativos

DECISIONES JUDICIALES

Donovan v. Distrito Escolar Unificado Poway, (2008) / 67 Cal.App.4th 567

Flores contra el Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 11 30

Reese contra el Distrito Escolar de Jefferson, (2000, 9th Cir.), 208 F.3d 736

Davis v. Junta del Condado de Monroe o (Educación, (1999) 526 U.S. 629

Gebser v. Distrito Escolar Independiente de Lago Vista, (1998) 118 S. Ct. 1989

Oona por Kate S. v. McCaffrey, (/ 998, 9th Cir.) 143 F.3d 473

Doe v. Distrito Escolar de la Ciudad de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Recursos de Administración:

PUBLICACIONES CSBA

Proporcionar un entorno escolar seguro y sin discriminación para todos los estudiantes, Resumen de el reglamento: Abril de 2010

Resumen de Reglamentos sobre estudiantes no conformes, febrero de 2014

Escuelas seguras: estrategias para que las juntas directivas garanticen el éxito de los estudiantes, 2011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU. OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Preguntas & Respuestas en la conducta sexual inapropiada en la escuela, septiembre de 2017

Continuación de los recursos de administración: (consulte la página siguiente)

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

La Junta de Fideicomisarios reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación constante de los padres ó tutores en la educación de sus hijos contribuye enormemente al logro estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o persona designada deberá trabajar en conjunto con los padres ó tutores y miembros de la familia en el desarrollo y acuerdo de las políticas y estrategias de oportunidades significativas para involucrar a los padres y miembros de la familia en las actividades escolares y del distrito en todos los grados; roles de asesoría, toma de decisiones y defensa; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

(cf. 0420 - Planes escolares / Consejos locales)

(cf. 1220 - Comités Asesores Ciudadanos)

(cf. 1230 - Organizaciones conectadas a la escuela)

(cf. 1240 - Asistencia Voluntaria)

(cf. 1250 - Visitantes/Desconocidos)

Los padres ó tutores serán notificados de sus derechos de ser informados y participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para ellos.

(cf. 5020 - Derechos de los Padres y Responsabilidades)

El plan de control y rendición de cuentas local del distrito (LCAP) incluirá metas y estrategias para la participación de padres ó tutores y la familia, incluidos los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de padres ó tutores en la toma de decisiones del distrito y escuela y promover la participación de padres ó tutores en programas para estudiantes Aprendices de Inglés elegibles, jóvenes de crianza estudiantes elegibles para comidas gratuitas y de precio reducido, y estudiantes con discapacidades. (Código de educación 42238.02, 52060)

(cf. 0460 - Control Local y Plan de Responsabilidad)

El Superintendente o la persona designada deberá evaluar e informar regularmente a la Junta sobre la efectividad de los esfuerzos del padre ó tutor y la participación familiar, incluidos, entre otros, los aportes de los padres ó tutores, miembros de la familia y personal escolar sobre la suficiencia de la participación oportunidades y barreras que pueden inhibir la participación.

(cf. 0500 - Responsabilidad)

Escuelas de Título I

El Superintendente o su representante involucrará a los padres ó tutores y familiares en establecer expectativas y objetivos del distrito para la participación significativa de padres ó tutores y familias en escuelas respaldadas por fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, tal como figura en el reglamento administrativo que lo acompaña, y la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o persona designada deberá llevar a cabo actividades de alcance a todos los padres ó tutores y miembros de la familia. (Código de educación 11503; 20 USC 6318)

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES (continuación)

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta deberá reservar al menos el uno por ciento de los fondos para implementar las actividades de participación de los padres ó tutores y la familia y debe distribuir al menos el 90 por ciento de esos fondos a las escuelas elegibles, dando prioridad a aquellas en mayor necesidad como esta definido en 20 USC 6631.. El Superintendente o su designado involucrará a los padres ó tutores y familiares de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignan los fondos de Título I del distrito para las actividades de participación de los padres y tutores .(20 USC 6318, 6631)

(cf. 3100 - Presupuesto)

Los gastos de dichos fondos deberán ser consistentes con las actividades especificadas en esta norma y deberán incluir al menos uno de los siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro para proporcionar desarrollo profesional para el personal del distrito y la escuela con respecto a padres ó tutores y estrategias de participación familiar, que pueden proporcionarse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo instructivo especializado, para-profesionales, educadores de la primera infancia y padres ó tutores y miembros de la familia
2. Apoyo para programas que llegan a los padres / tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela
3. Divulgación de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres ó tutores y la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar el compromiso de los padres ó tutores y miembros de la familia económicamente desfavorecidos
4. Colaboración, o la provision de subconcesiones a las escuelas para permitir la colaboración con organizaciones basadas en la comunidad u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en mejorar e incrementar la participación de padres/tutores y familias
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que sea apropiada y consistente con esta política

Si el distrito también recibe fondos bajo el Título IV federal, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o su designado informará a los padres / tutores y organizaciones de la existencia del Título IV. (20 USC 6318)

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES (continuación)

La política de la Junta del distrito y el reglamento administrativo que contiene estrategias de participación de los padres / tutores y la familia se incorporarán al LCAP del distrito de acuerdo con 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El Superintendente o persona designada se asegurará de que cada escuela que recibe fondos de Título I desarrolle una norma de participación de padres o guardianes y familias a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Las políticas de participación de padres / tutores y familias a nivel del distrito y de la escuela y los reglamentos administrativos se distribuirán a los padres / tutores de los estudiantes que participan en los programas del Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Los padres / tutores serán notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se proporcionará en un idioma que los padres / tutores puedan entender. (20 USC 6318)

(cf.5145.6 - Notificaciones a los padres)

Escuelas sin Título I

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales de Título I para alentar la participación y el apoyo de padres / tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Referencia legal (consulte la página siguiente)

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES (continuación)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

11500-11505 Programas para alentar la participación de los padres

48985 Avisos en otros idiomas aparte del inglés

51101 Derechos y responsabilidades de los padres

52060-52077 Plan de Control Local y Responsabilidad

54444.1-54444.2 Consilio de asesores de padres, servicios a niños migrantes

56190-56194 Comité asesor de la comunidad, educación especial

64001 Plan individual para el rendimiento estudiantil

CÓDIGO DE TRABAJO

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela del niño

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

18275 Programas de cuidado y desarrollo infantil, participación de los padres y educación

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 plan Estatal

6312 Plan local de agencia educativa

6314 Programas escolares

6318 Participación de padres y familias

6631 Programa de incentivo para maestros y líderes escolares, propósitos y definiciones

7241-7246 participación de padres y familias en programas educativos

CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35.104 Definiciones, ayudas auxiliares y servicios

35.160 Comunicaciones

Recursos administrativos:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Marco de participación familiar: una herramienta para los distritos escolares de California, 2014

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU.

Participación de los padres: Título I, Parte A, Orientación no regulatoria, 23 de abril de 2004

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Familia,

Escuela, Sociedad Comunitarias: <http://www.cde.ca.gov/ls/pf>

Centro de Padres de California: <http://parent.sdsu.edu>

Estado de California PTA: <http://www.capta.org>

Coalición Nacional para la participación de los padres en la educación: <http://www.ncpie.org>

National PTA: <http://www.pta.org>

Centros de información y recursos para padres: <http://www.pirc-info.net>

Centro Nacional de Padres y Maestros: <http://www.parentsasteachers.org>

Departamento de Educación de EE.UU: <http://www.ed.gov>

Política

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WESTERN PLACER

adoptado: 4 de Septiembre de 2007

Lincoln, California

revisado: 6 de Febrero de 2018

revisado: 17 de Noviembre, 2020

USO DE TECNOLOGÍA DEL ESTUDIANTE

La Junta Directiva tiene la intención de que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito sean utilizados de manera responsable y adecuada en apoyo del programa de instrucción y el progreso del aprendizaje del estudiante. Todos los estudiantes utilizando estos recursos deberán recibir instrucción en su uso correcto y apropiado.

(cf. 0440 – Plan de Tecnología del Distrito)

(cf. 1113 - Sitios Web del Distrito Escolar y de Escuelas)

(cf. 1114 – Medios de Comunicación Patrocinados por el Distrito)

(cf. 4040 - Empleado Uso de la Tecnología)

(cf. 6163.1 – Centros de Medios de Comunicación de la Biblioteca)

Maestros, administradores, y/o especialistas bibliotecarias de medios de comunicación deben revisar los recursos tecnológicos y sitios en línea que serán utilizados en el salón o asignados a estudiantes para asegurar que son apropiados para el propósito previsto y la edad de los estudiantes.

El Superintendente o persona designada deberá notificar a los estudiantes y los padres/guardianes acerca de los usos autorizados de las computadoras del distrito, las obligaciones del usuario y las responsabilidades, así como las consecuencias por el uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con regulaciones del distrito y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Tecnología del distrito incluye, pero no es limitado a, computadoras, el red de computación del distrito incluyendo servidor y tecnología inalámbrica de wifi, el Internet, correo electrónico, USB, puntos de acceso wifi (enrutador), tabletas, teléfono inteligente y aparatos inteligentes, teléfonos, celulares, computadora de bolsillo, mensáfono, reproductor de MP3, tecnología portátil, cualquier aparato de comunicación wifi incluyendo radios de emergencia, y/o innovaciones tecnológicos del futuro, si acceso es en o afuera del sitio o a través de equipo o aparatos del distrito o propios.

Antes de que un estudiante sea autorizado a utilizar la tecnología del distrito, el estudiante y su padre/guardián deberá firmar y regresar el Acuerdo de Uso Aceptable. En ese acuerdo, el estudiante y su padre/guardián estarán de acuerdo a no hacer el distrito ni cualquier miembro del distrito responsable por la falla de cualquier medida de protección de tecnología, o errores o negligencia del usuario. También, estarán de acuerdo a indemnizar y eximir el distrito y el personal del distrito por cualquier daño o costos incurridos.

(cf. 6162.6 – Uso de Materiales Protegidos Con Derechos Reservados)

El distrito reserva el derecho de monitorear uso estudiantil de tecnológica dentro de la jurisdicción del distrito sin noticia o consentimiento en avance. Los estudiantes serán informados que su uso de tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, archivos electrónicos, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea, y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y el distrito puede tener acceso para el

USO DE TECNOLOGÍA DEL ESTUDIANTE (continuación)

propósito de asegurar uso correcto. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad en el uso de tecnología del distrito. Aparatos propios de estudiantes no pasaran por inspección excepto en casos donde hay sospecha razonable, basado en hechos específicos e imparciales.

(cf. 5145.12 - Búsqueda e incautación)

El Superintendente o designado puede conseguir y mantener información pertinente a la seguridad escolar o seguridad estudiantil, de actividad de medios de comunicación social de cualquier estudiante del distrito, en acuerdo con el Código de Educación 49073.6 y BP/AR 5125 – Archivos Estudiantiles.

(cf. 5125 – Archivos Estudiantiles)

Cuando sea que un estudiante se encuentra haber violado política de la Junta o del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director(a) o designado puede cancelar o limitar los privilegios de uso del estudiante o aumentar supervisión del estudiante de uso de equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, como apropiado. Uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal en acuerdo con la ley y la política de la Junta.

(cf. 5125.2 - Retención de calificaciones, diploma o certificado de notas)

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión / Debido Proceso)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión / Debido Proceso: Los alumnos con discapacidad)

El Superintendente o designado, con contribución de los estudiantes y personal apropiado, revisara regularmente y actualizara procedimientos para mejorar la seguridad de los estudiantes utilizando tecnología del distrito y para ayudar asegurar que el distrito adapte a los cambios tecnológicos y circunstancias.

Seguridad de Internet

El Superintendente o designado se asegurará de que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tengan una medida de protección tecnológica que protege contra acceso de representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil, o perjudiciales para los menores, y que se cumpla la aplicación de tales medidas. (20 USC 6777; 47 USC 254; 47 CFR 54.520)

Para reforzar estas medidas, el Superintendente o designado implementará reglas y procedimientos diseñados para limitar acceso de estudiantes a materia peligrosa o inapropiada en el Internet y para asegurar que los estudiantes no se involucren en actividades desautorizados o ilegales en línea.

Materia peligrosa incluye materia, tomado en su conjunto, que a la persona media, aplicando estándares estatales contemporáneos, apela el interés lascivo y es materia que

USO DE TECNOLOGÍA DEL ESTUDIANTE (continuación)

representa o describe, en una manera ofensiva patente, conducto sexual y que falta valor literario, artístico, político, o científico para menores. (Código Penal 313)

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para conducto estudiantil apropiado cuando utilizan el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitado a, prohibiciones contra:

1. Acceso, compartir, entregar, publicar, o exponer materia peligrosa o inapropiada que es amenazante, obscena, disruptiva, os sexualmente explícito, o que puede ser interpretado como acoso o denigración de otros basado en su raza/etnicidad, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencias políticas.

(cf. 5131 – Conducto)

(cf. 5131.2 – Abuso)

(cf. 5145.3 – No-discriminación/Acoso)

(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)

(cf. 5145.9 – Comportamiento Motivado por Odio)

2. Subir intencionalmente, descargar, o crear virus y/o maliciosamente tratar de dañar o destrozarse equipo del distrito o materias o manipular la información de cualquier otro usuario, incluyendo el así llamado “piratería”
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo el nombre, domicilio, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personalmente identificable, de otro estudiante, miembro de personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o ridiculizar esa persona

El Superintendente o designado deberá proveer instrucción apropiada para la edad al respecto del comportamiento apropiado y seguro para las redes sociales, cuartos de chat, y otros servicios en Internet. Tal instrucción deberá incluir y no está limitada a, los peligros de publicar información personal en línea, la tergiversación de los predadores en línea, como reportar contenido ofensivo o inapropiado o amenazas, comportamiento en el que consiste el acoso virtual y cómo responder cuando se es sujeto a acoso virtual.

USO DE TECNOLOGÍA DEL ESTUDIANTE (continuación)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

49073.6 Archivos estudiantiles, medios de comunicación social

51006 Educación de computadoras y recursos

51007 Programas para fortalecer las capacidades tecnológicas

60044 Materiales prohibidos de instrucción

CÓDIGO PENAL

313 Material peligrosa

502 Crimen de computación y remedios

632 Escuchando por casualidad o grabación de las comunicaciones confidenciales

635.2 Aparatos de comunicación electrónicos, amenazas a seguridad

CODIGO DE EE.UU., TÍTULO 20

6751-6777 Acto de Mejorar la educación a través de Tecnología, Ley de Ningún Niño Se Quede Atrás, Título II, Parte D, en particular:

6777 Seguridad en Internet

CODIGO DE EE.UU., TÍTULO 47

254 Descuentos de servicio universal (E-índice)

CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 16

312.1-312.12 Protección de la privacidad en línea para niños

CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 47

54.520 Políticas de seguridad de Internet y las medidas de protección tecnológica, E-tipo de los descuentos

DESICIONES DE CORTE

New Jersey v. T.L.O., (1985) 469 EE.UU. 325

Gestión de recursos:

Ciberacoso: Consideraciones de Política para Juntas, Informe de Política, julio 2007

PUBLICACIONES FEDERALES DE COMISIÓN DE COMERCIO

Como Proteger la Privacidad de Niños en Línea: Una guía para Maestros, diciembre 2000

PROGRAMA ASESOR DEL CALIFORNIA DEPARTMENT OF EDUCATION

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Asociación Bibliotecaria Americana: <http://www.ala.org>

Coalición de California para la Seguridad de Niños del Internet: <http://www.sybersafety.ca.gov>

Centro de Uso Seguro y responsable de Internet: <http://csriu.org>

Comisión Federal de Comunicaciones: <http://www.fcc.gov>

Comisión Federal de Comercio, Protección de Privacidad en Línea de Niños

<http://www.ftc.gov/privacy/privacyinitiatves/childrens/html>

EE.UU. Departamento de Educación: <http://www.ed.gov>

Política

Adoptado: 4 de septiembre de 2007

revisado: 15 de noviembre de 2011

revisado: 15 de marzo de 2016

DISTRITO ESCOLAR DE WESTERN PLACER

Lincoln, California

USO ESTUDIANTIL DE TECNOLOGIA**ACUERDO DE USO ACEPTABLE Y RENUNCIACION DEL DISTRITO DE RESPONSABILIDAD (ESTUDIANTES)**

El Distrito Escolar Unificado de Western Placer autoriza estudiantes el uso de tecnología que pertenece o de otra manera es proveído por el distrito como necesario para propósitos instruccionales. El uso de tecnología del distrito es un privilegio permitido a la discreción del distrito y es sujeto a las condiciones y restricciones descritos en las políticas de la Juna aplicables, regulaciones administrativas, y este Acuerdo de Uso Aceptable. El distrito reserva el derecho de suspender acceso en cualquier momento, sin noticia, por cualquier razón.

El distrito espera que todos los estudiantes utilicen la tecnología responsablemente para evitar problemas y responsabilidades potenciales. El distrito puede poner restricciones razonables en las escuelas, los materiales, y/o información que los estudiantes pueden tener acceso de a través del sistema.

Cada estudiante quien es autorizado a utilizar la tecnología del distrito y su padre/guardián deberán firmar este Acuerdo de Uso Aceptable como indicación que han leído y entienden el acuerdo.

Definiciones

Tecnología del distrito incluye, pero no es limitado a, computadoras, el red de computación del distrito incluyendo servidor y tecnología inalámbrica de wifi, el Internet, correo electrónico, USB, puntos de acceso wifi (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y aparatos inteligentes, teléfonos, celulares, computadoras de bolsillo, mensáfonos, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier aparato de comunicación wifi incluyendo radios de emergencia, y/o innovaciones tecnológicas del futuro, si hay acceso en o afuera o a través de equipo o aparatos del distrito o propios.

Obligaciones Estudiantiles y Responsabilidades

Se espera que los estudiantes utilicen la tecnología del distrito seguramente, responsablemente, y solamente para propósitos educativos. El estudiante de quien la tecnología del distrito fue emitida es responsable para su uso correcto todos los tiempos. Los estudiantes no compartirán su información asignada de servicios en línea, contraseñas, u otra información utilizada para identificación y propósitos autorizados, y deberán utilizar este sistema solamente bajo la cuenta de la cual han sido asignados.

Los estudiantes están prohibidos de utilizar la tecnología del distrito para propósitos inapropiados, incluyendo, pero no limitado a, el uso de la tecnología del distrito para:

1. Tener acceso, publicar, exhibir, o si no utilizar material que sea discriminatorio, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito, o disruptivo

USO ESTUDIANTIL DE TECNOLOGIA *(continuación)*

2. Abusar, acosar, intimidar, o amenazar otros estudiantes, personal, u otros individuos (“ciberacoso”)
3. Divulgar, utilizar, o diseminar información de identificación personal (como nombre, domicilio, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personal) de otro estudiante, miembro de personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o ridiculizar esa persona.
4. Infringir en derechos de autor, licencia, marca registrada, patente, u otros derechos de propiedad intelectual
5. Intencionalmente interrumpir o dañar tecnología del distrito u otras operaciones de distrito (como destrozarse quipo del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, añadir o quitar un programa informático sin permiso del maestro(a) u orto personal del distrito, cambiar configuraciones en computadoras compartidas)
6. Instalar un programa informático sin autorización
7. “Piratear” en un sistema para manipular información del distrito u otros usuarios
8. Involucrarse o promover cualquier práctica que es inmoral o violar cualquier ley o política de la Junta, regulación administrativa, o practica del distrito

Privacidad

Como el uso de tecnología del distrito es previsto para propósitos educativos, los estudiantes no deberán tener ninguna expectativa de privacidad en cualquier uso de la tecnológica del distrito.

El distrito reserva el derecho de monitorear y grabar todo uso de tecnológica del distrito, incluyendo, pero no limitad a, acceso al Internet o medios de comunicación sociales, comunicaciones enviados o recibidos de tecnología del distrito, u otros usuarios. Ese tipo de monitoreando/grabando puede ocurrir cuando sea sin noticia anterior por cualquier propósito legal incluyendo, pero no limitado a, retención y distribución de informe y/o investigación de actividad inapropiado, ilegal, o prohibido. Los estudiantes deben ser conscientes que, en muchas instancias, su uso de tecnología del distrito (como búsqueda del web, y correos electrónicos) no pueden ser borrados o eliminados.

Todas contraseñas creadas para o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son las propiedades exclusivas del distrito. La creación o uso de una contraseña en tecnología del distrito por un estudiante no crea una expectativa razonable de privacidad.

USO ESTUDIANTIL DE TECNOLOGIA *(continuación)*

Aparatos Propios

Si un estudiante utiliza un aparato propio para tener acceso a tecnología del distrito, él/ella obedecerá todas las políticas de la Junta aplicables, regulaciones administrativas, y este Acuerdo de Uso Aceptable. Cualquier uso de aparato propio puede poner los contenidos del aparato y cualquier comunicación enviado o recibido en el aparato sujetos a divulgación, conforme a citación legal o solicitud de informes públicos.

Denunciando

Si un estudiante toma conciencia de cualquier problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier inicio de sesión o información de cuenta) o mal uso de la tecnología del distrito, él/ella deberá inmediatamente denunciar información de ese tipo al maestro(a) u otro personal del distrito.

Consecuencia de Violación

Violaciones de la ley, política de la Junta, o este acuerdo pueden resultar en revocación del acceso del estudiante a tecnología del distrito, y/o disciplina, hasta e incluyendo suspensión o expulsión. Adicionalmente, violaciones de la ley, la política de la Junta, o este acuerdo pueden ser denunciados a los cuerpos de seguridad como apropiado.

Acuse de Recibo Estudiantil

Yo he recibido, he leído, he entendido, y estoy de acuerdo de obedecer este Acuerdo de Uso Aceptable y otras leyes aplicables y las políticas y regulaciones del distrito que gobiernan el uso de la tecnología del distrito. Yo entiendo que no hay expectativa de privacidad cuando utilizando la tecnología del distrito. Yo además entiendo que cualquier violación puede resultar en pérdida de privilegios del usuario, acción disciplinaria, y/o acción legal apropiado.

Nombre: _____ Grado: _____

(Por favor use letra de molde)

Escuela: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Acuse de Recibo de Padre o Guardián Legal

Si el estudiante está bajo los 18 años de edad, un padre/guardián debe también leer y firmar este acuerdo.

USO ESTUDIANTIL DE TECNOLOGIA *(continuación)*

Como padre/guardián del estudiante nombrado arriba, yo he leído, entiendo, y estoy de acuerdo que mi hijo(a) deberá obedecer los términos de este Acuerdo de Uso Aceptable. En firmar este Acuerdo, yo doy permiso a mi hijo(a) a utilizar la tecnología del distrito y/o tener acceso a la red de computación de la escuela y el Internet. Yo entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito, es imposible que la escuela restringe acceso a todos materiales ofensivos y controversiales. Estoy de acuerdo en liberar de responsabilidad, indemnizar, y eximir a la escuela, distrito, y personal del distrito, contra todas declaraciones, daños, y costos que pueden resultar por el uso de mi hijo(a) de la tecnología del distrito o el fallo de cualquier medida de protección de tecnología utilizado por el distrito. Además, yo acepto responsabilidad total por la supervisión del uso de mi hijo(a) de su cuenta de acceso, si y cuando, acceso como ese, no está en el marco de la escuela.

Nombre: _____ Fecha: _____

(Por favor use letra de molde)

Firma: _____

Exhibición

versión: 18 de mayo de 2010

recibido: 15 de mayo de 2016

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WESTERN PLACER

Lincoln, California



¡Tú puedes INSCRIBIRTE en la escuela!

Incluso si:

- Tu situación de vivienda es incierta
- Tienes una dirección temporal
- No tienes una dirección física permanente

La ley federal McKinney-Vento y las leyes del estado de California te garantizan la inscripción en la escuela si vives:

- En una casa o departamento con más de una familia debido a la pérdida de tu vivienda o a dificultades económicas
- Con amigos o familiares porque huiste de tu hogar o eres un menor no acompañado
- En una vivienda precaria (sin electricidad, agua o calefacción)
- En un refugio (para familias, víctimas de violencia doméstica o jóvenes, o un programa de vivienda temporal)
- En un motel, hotel o vivienda que se paga semanalmente
- En un edificio abandonado, automóvil, campamento o en la calle

Puedes inscribirte en la escuela de inmediato incluso sin los documentos que normalmente se piden para la inscripción, como:

- Prueba de residencia
- Registros de vacunación y otros registros médicos
- Registros escolares
- Papeles de tutela legal

Tu hijo puede:

- Participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los que reúne los requisitos.
- Recibir transporte de ida y vuelta a su escuela de origen si lo solicita.
- Seguir asistiendo a la escuela en la que estuvo inscrito por última vez, incluso si se mudó fuera de la zona de asistencia de esa escuela.
- Reunir los requisitos automáticamente para participar en los programas de nutrición escolar.

Es tu responsabilidad:

- Asegurarte de que tu hijo asista a la escuela a tiempo y listo para aprender.
- Mantenerlo informado de las reglas, normas y actividades de la escuela.
- Contactar al enlace designado para las personas sin hogar para obtener ayuda para eliminar las barreras a la educación de tu hijo.
- Asistir a reuniones entre padres y maestros, las noches de regreso a la escuela y otras actividades relacionadas con la escuela.

Si tienes preguntas acerca de la inscripción en la escuela o para obtener ayuda con la inscripción, contacta a:

- El enlace designado para las personas sin hogar ("homeless liaison") de tu distrito escolar local:

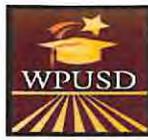
Comuníquese con el enlace de su condado para asistencia y conexión con el enlace del distrito escolar local.
Chuck Whitecotton
916-645-6395

- El enlace designado para las personas sin hogar de tu condado:

Alicia Rozum
Coordinator Categorical Programs
& Student Support
360 Nevada Street
Auburn, CA 95603
(530) 745-1434

- El coordinador de las personas sin hogar de tu estado:

Leanne Wheeler
Coordinadora Estatal
Departamento de Educación de California
1430 N Street, Suite 6408
Sacramento, CA 95814
Teléfono: 1-866-856-8214



2022-23 Student/Teacher Calendar

DATES TO REMEMBER:

- First Day of School for Students August 18, 2022
Last Day of School for Students June 9, 2023
New Teacher Day August 12, 2022
Site/Teacher Day (1/2 Site 1/2 Teacher) August 15, 2022
Certificated PD/Collab. Day August 16, 2022
Teacher Day August 17, 2022
District Staff Dev. Day November 1, 2022

SCHOOL NOT IN SESSION:

- Independence Day July 4th
Labor Day Sept. 5th
Non ADA Days Aug. 15-17, Oct. 14+17, Feb. 17, March 31, April 10
Veterans Day Nov. 11th
Thanksgiving Break Nov. 21st-25th
Winter Break Dec. 23-Jan. 6
Martin Luther King, Jr. Day Jan. 16th
President's Day Feb. 20th
Spring Break Apr. 3rd-7th
Memorial Day May 29th

PUPIL DAYS

- August = 10 February = 18
September = 21 March = 22
October = 19 April = 14
November = 15 May = 22
December = 16 June = 7
January = 16 TOTAL PUPIL DAYS = 180

TOTAL TEACHER DAYS = 184

- First Quarter Ends (MS/HS) - October 13th
First Trimester Ends (Elem) - November 4th
First Semester Ends (MS/HS) - December 22nd
Second Trimester Ends (Elem) - February 24th
Third Quarter Ends (MS/HS) - March 17th
Second Semester/Third Trimester Ends - June 9th

Early Release Days:

- November 14-18, 2022 Early Release for K-8 ONLY
December 19-22, 2022 Early Release for K-12
June 5-9 2023 Early Release for K-12
(Early release time—see school schedules)

Board Approved on 5/18/21

Monthly calendar grids for July 2022, August 2022, September 2022, October 2022, November 2022, and December 2022.

Monthly calendar grids for January 2023, February 2023, March 2023, April 2023, May 2023, and June 2023.

Western Placer Unified School District

Notificación Anual sobre el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) 2022–2023

Western Placer Unified School District notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, al comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios competentes de las escuelas privadas y a otras partes interesadas sobre el proceso de nuestro Procedimiento Uniforme de Quejas (Uniform Complaint Procedures [(UCP)], por sus siglas en inglés).

La Notificación Anual sobre el UCP se encuentra disponible en nuestra página web.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el hostigamiento, la intimidación o el acoso escolar en contra de cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

Programas y actividades a los que se aplica el UCP:

- Adaptaciones para las alumnas embarazadas y con hijos (Accommodations for Pregnant and Parenting Pupils)
- Educación para adultos (Adult Education)
- Educación y seguridad después del horario de clases (After School Education and Safety)
- Educación vocacional técnica agrícola (Agricultural Career Technical Education)
- Educación vocacional técnica y programas de capacitación vocacional técnica (Career Technical and Technical Education and Career Technical and Technical Training Programs)
- Cuidado y desarrollo infantil (Child Care and Development)
- Educación compensatoria (Compensatory Education)
- Programas de ayuda categórica consolidados (Consolidated Categorical Aid Programs)
- Períodos lectivo sin contenido educativo (Course Periods without Educational Content)
- La discriminación, el hostigamiento, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido según se identifica en las secciones 200, 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, que incluye cualquier característica real o percibida según se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la

asociación de una persona con otro individuo o grupo que tiene una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad

- conducida por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3; y que es financiada en forma directa por el Estado, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y para la graduación de alumnos en hogares de acogida temporal, alumnos sin vivienda, alumnos que provienen de familias militares, alumnos que anteriormente estuvieron en Correccional de menores y que actualmente están inscritos en el distrito escolar (Educational and graduation requirements for pupils in foster care, pupils who are homeless, pupils from military families and pupils formerly in Juvenile Court now enrolled in a school district)
- Ley cada estudiante triunfa(Every Student Succeeds Act [ESSA], por sus siglas en inglés)
- Planes de rendición de cuentas con control local(Local Control and Accountability Plans [LCAP], por sus siglas en inglés)
- Educación para alumnos migratorios(Migrant Education)
- Minutos de instrucción dedicados a la educación física (Physical Education Instructional Minutes)
- Pagos que realizan los alumnos (Pupil Fees)
- Adaptaciones razonables para alumnas en período de lactancia (Reasonable Accommodations to a Lactating Pupil)
- Centros y programas regionales ocupacionales (Regional Occupational Centers and Programs)
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil (School Plans for Student Achievement)
- Planes concernientes a la seguridad escolar (School Safety Plans)
- Consejos escolares de cada plantel (Schoolsite Councils)
- Establecimientos preescolares públicos estatales (State Preschool)
- Asuntos relacionados con la seguridad y la salud en los establecimientos preescolares públicos estatales de las LEA, exentos de licencias (State Preschool Health and Safety Issues in LEAs Exempt From Licensing)

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de instrucción pública del estado (State Superintendent of Public Instruction [SSPI], por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de California (California Department of Education [CDE], por sus siglas en inglés) o su funcionario designado considere apropiado.

Presentación de una queja conforme al UCP

Una queja conforme al UCP deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta transgresión.

Para las quejas relacionadas con los Planes de rendición de cuentas con control local (Local Control and Accountability Plans [LCAP], por sus siglas en inglés), la fecha de la supuesta transgresión es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la fecha de la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no deberá pagar costo alguno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja ante el director de una escuela o ante nuestro superintendente o su funcionario designado en relación con los pagos que realizan los alumnos.

Se puede presentar de forma anónima una queja en relación con los pagos que realizan los alumnos o sobre el LCAP, es decir, sin una firma de identificación, si el reclamante proporciona prueba o información que conduce a la evidencia que respalda una alegación de incumplimiento.

Responsabilidades de Western Placer Unified School District

Publicaremos una notificación estandarizada, además de esta notificación, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en acogida temporal, alumnos sin vivienda, alumnos que provienen de familias militares, alumnos que estuvieron previamente en el tribunal de menores y actualmente están inscritos en el distrito escolar.

Informamos a los reclamantes sobre la posibilidad de apelar un Informe de Investigación de quejas sobre programas dentro del alcance del UCP ante el Departamento de Educación (Department of Education [CDE], por sus siglas en inglés).

Informamos a los reclamantes sobre los recursos conforme al Derecho Civil, que incluyen mandatos judiciales, órdenes de restricción u otras soluciones y órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, si corresponden.

Las copias de nuestros procedimientos UCP estarán disponibles gratuitamente.

En cuanto a quejas conforme al UCP relacionadas con problemas de la salud y la seguridad en establecimientos preescolares públicos estatales, de acuerdo con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (California *Health and Safety Code* [HSC], por sus siglas en inglés)

Información del contacto

Las quejas dentro del ámbito del UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesar las quejas:

Cliff DeGraw

Assistant Superintendent of Personnel

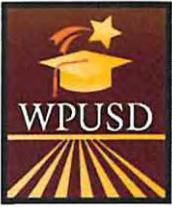
Personnel Department

600 Sixth Street, Suite 400, Lincoln, CA 95648

916-645-6350

cdegrow@wpusd.org

El contacto anterior conoce las leyes y los programas que se le asignan para investigar en Western Placer Unified School District.



WESTERN PLACER
UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Declaracion de no discriminación

2022-2023

El Distrito Escolar Unificado de Western Placer considera a los solicitantes para todos los empleos sin tener en cuenta la edad real o percibida, ascendencia, género, identidad de género, expresión de género, información genética, estado civil, condición médica, estado militar o veterano, afiliación política o actividad, condición como víctima de violencia doméstica, agresión o acoso, orientación sexual o asociación o cualquier otro estado legalmente protegido.

A ninguna persona se le negará el empleo basado únicamente en cualquier impedimento que no esté relacionado con la capacidad de participar en actividades involucradas con el empleo (s) o programa para la cual se indico en la solicitud. Es responsabilidad del solicitante notificar al empleador sobre cualquier modificación necesaria en el trabajo o el lugar de trabajo para determinar si el empleador puede acomodar razonablemente cualquier discapacidad conocida.

El Distrito Escolar Unificado Western Placer mantiene el lugar de trabajo libre de tabaco.

Para preguntas o quejas, por favor llame al siguiente contacto del Distrito:

Equidad / Título IX para Empleados
Cliff De Graw, Superintendente Asistente de Servicios de Personal
600 6th Street, Suite 400, Lincoln, CA 95648
(916)645-6350
(cdegraw@wpusd.org)

EL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO WESTERN PLACER ES UN EMPLEADOR DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Western Placer Unified School District
AVISO ANUAL DE PADRES
Programas de Lenguaje Disponibles y Programas de
Adquisición de Lenguaje

Western Placer Unified ofrece los siguientes programas de lenguaje y adquisición de lenguaje para la inscripción estudiantil. Los padres/tutores pueden seleccionar un programa de adquisición de lenguaje que mejor le convenga a su niño/a (Código de Educación Sección 310[a]).

- **Programa de inmersión estructurada en inglés (siglas en inglés SEI):** Un programa de adquisición de inglés para los aprendices de inglés en la cual casi toda la instrucción en el salón de clases se proporciona en inglés, pero con currículo y una presentación diseñada para los alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD y acceso al contenido de materia de estudio a nivel de grado. *Código de Educación* (siglas en inglés EC) secciones 305(a)(2) y 306(c)(3).
- **Programa de doble inmersión (siglas en inglés DLI) (inglés/español) – K-2:** Un programa de adquisición de lenguaje para aprendices de inglés y hablantes nativos de inglés que proporciona una instrucción académica y de aprendizaje para los hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de español, con las metas de alto logro académico, competencia de primer y segundo lenguaje, y entendimiento multicultural. *Sección 306(c)(1) del Código de Educación.*

Como matricular a su niño/a en el Programa de Adquisición de Lenguaje:

Todo estudiante que califica como un aprendiz de inglés va a recibir Inmersión de inglés estructurado (siglas en inglés SEI).

Para los padres y tutores legales interesados en matricular a su estudiante de K-2 en programa de Inmersión dual (DLI):

El proceso de inscripción para el próximo año escolar comienza aproximadamente en febrero, 2023. Toda información actualizada sobre el proceso de matriculación va a estar disponible en el siguiente sitio web:

<http://www.wpusd.org/Parent-Resources/Registration/Kindergarten/index.html>

Si usted tiene preguntas sobre nuestro programa de doble inmersión, favor de contactar a Scott Pickett, Asistente de Superintendente de los Servicios Educativos, al 916-645-6350 o en spickett@wpusd.org.

Como solicitar el establecimiento de un nuevo programa en la escuela:
 En las escuelas en las cuales los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado solicitan un programa de adquisición de lenguaje que está diseñado para proporcionar instrucción de lenguaje será requerida ofrecer tal programa a la medida posible. *(Sección 310[a] del Código de Educación)*

Para los padres o tutores legales interesados en solicitar que el distrito ofrezca un nuevo programa de adquisición de lenguaje, favor de someter una petición por escrito a la oficina de la escuela de su niño/a.

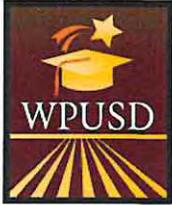
Acerca de los programas de adquisición de lenguaje y programas de lenguaje

Tipo de programa	Características
Programa de adquisición de lenguaje (aprendices de inglés)	<p>La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de lenguaje proporcionada por una escuela, distrito, o condado debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñarse con el uso de investigación basada en la evidencia e incluir tanto el Desarrollo de lenguaje inglés como designado; • Distribuir suficientes recursos por la agencia local educativa (siglas en inglés LEA) para implementarse efectivamente, incluyendo, pero no limitado a, maestros certificados con autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional relevante para el programa propuesto, y oportunidades para la participación comunitaria y de padres para apoyar las metas propuestas del programa; y • Dentro de un período de tiempo, conduce a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Una aptitud de nivel de grado en inglés, y, cuando el modelo del programa incluya instrucción en otro lenguaje, aptitud en aquel otro lenguaje; y ✓ Logro en los estándares de contenido académico adoptado por el estado en inglés, y, cuando el modelo del programa incluya instrucción en otro lenguaje, logro de los estándares de contenido académico adoptado por el estado en aquel otro lenguaje.
Programa de lenguaje (estudiantes)	<ul style="list-style-type: none"> • Los programas de lenguaje les ofrece a los estudiantes que no son aprendices de inglés oportunidades en lenguaje aparte de inglés • Puede llevar a la aptitud en lenguaje aparte de inglés

que no son aprendices de inglés)	
----------------------------------	--

Participación Comunitaria y de Padres

Los padres pueden proporcionar sus comentarios respecto a los programas de adquisición de lenguaje y lenguaje en el LEA o para ser considerados en el LEA durante el desarrollo del Plan de control local y rendición de cuentas (*sección 52062 del Código de Educación*). Si está interesado en un programa diferente de los mencionados arriba, favor de contactar a Kathleen Leehane, Directora de los Programas Suplementarios y de Rendición de Cuentas, para preguntar sobre el proceso. (Teléfono: 916-645-6350/correo electrónico: kleehane@wpusd.org)



WESTERN PLACER UNIFIED SCHOOL DISTRICT

600 Sixth St, Suite 400, Lincoln CA 95648
Ph: (916) 645-6350 • Fax: (916) 645-6356

Board of Trustees: Damian Armitage
Criste Freymond
April Nitsos
Jason Price
Kris Wyatt

Superintendent: Kerry Callahan

RE: ASISTENCIA

Estimado Padre de Familia/Guardián:

La educación de de su hijo es extremadamente importante para todos nosotros. Sabemos que usted reconoce la importancia de desarrollar buenos hábitos de asistencia a clase y que valora la educación de su hijo como una base esencial para asegurarle un futuro exitoso a él o ella. De igual manera nosotros valoramos la educación de su hijo y deseamos hacer todo lo posible para asegurarnos de que su hijo tenga éxito en el próximo año escolar.

El Western Placer Unified School District tiene una tasa admirable de asistencia a clases -95.5%. Sin embargo, escondido tras esa información positiva está el hecho de que algunos de nuestros estudiantes no están asistiendo a clases con regularidad. Cuando un estudiante pierde más de 9-10 días escolares en un año, a él/ella se le considera crónicamente ausente. Cuando un estudiante está ausente, él/ella pierde la enseñanza que está siendo dada y entra en riesgo de tener áreas incompletas en su aprendizaje. Una llegada tarde de más de 30 minutos se considera como una ausencia.

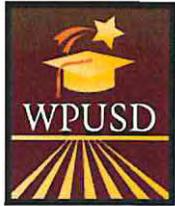
Sumado al impacto que las ausencias causan en el aprendizaje del estudiante, existe también un impacto fiscal. El año anterior nuestro distrito perdió \$1.395 Millones de fondos estatales debido a las ausencias de los estudiantes. Estos fondos no pueden ser recuperados. Ya sea que un estudiante está ausente por enfermedad, vacaciones, asuntos familiares o cualquier otra razón, el estado no reembolsa al distrito el costo de la educación de ese estudiante por ese día de ausencia.

Nosotros entendemos que las enfermedades y percances suceden y que hay días en los que un estudiante no puede o debe asistir a la escuela. Sin embargo, les pedimos a nuestras familias hacer el mayor esfuerzo este año de que sus niños asistan a la escuela cuanto sea posible. Les animamos a programar sus vacaciones familiares y eventos especiales en días no-escolares para evitar las ausencias. Si su hijo(a) sufre un problema de salud crónico, por favor asegúrese de contactar al director de su establecimiento y pida comunicarse con una de nuestras Enfermeras del Distrito para crear un Plan de Salud. **Estaremos comunicándonos con las familias este año cuando un niño(a) llegue al punto de tener 5, 10, y 15 ausencias justificadas por enfermedad, para demostrar la importancia de la asistencia regular a clases. (Esto incluye llegadas tarde de más de 30 minutos).** También haremos cumplir los requerimientos del Código de Educación 48260 acerca de las ausencias injustificadas y faltas a la escuela sin justificación. (Por favor referirse a la carta adjunta sobre SARB). Un estudiante que permanece ausente de la escuela sin una excusa válida por tres días o tiene llegadas tarde en exceso de treinta minutos o más en tres o más días escolares en un año es considerado desertor. Tal situación haría entrar en acción los procesos de la Oficina de Educación del Condado de Placer y la Junta de Asistencia del Distrito Escolar WPUSD (Sigla en inglés SARB).

Le agradecemos por el apoyo a la educación de su hijo(a). Esperamos que continúe su apoyo para darle la mejor educación posible para su hijo(a).

Sinceramente,

Scott Pickett
Superintendente Asistente de Servicios Educativos



WESTERN PLACER UNIFIED SCHOOL DISTRICT

600 Sixth St, Suite 400, Lincoln CA 95648
Ph: (916) 645-6350 • Fax: (916) 645-6356

Board of Trustees: Damian Armitage
Criste Freymond
April Nitsos
Jason Price
Kris Wyatt

Superintendent: Kerry Callahan

RE: SARB

Estimados Padres de Familia:

El Western Placer Unified School District está comprometido al éxito y logros académicos de todos sus estudiantes. La asistencia frecuente a clases es una parte integral de ese éxito. Muchos padres de familia no son conscientes que irse “de paseo” con sus hijos mientras están en la escuela es una ausencia injustificada, como también lo son las “emergencias familiares”. En ambos casos, si se planea con anticipación, estas ausencias injustificadas y acciones por parte de la Junta de Asistencia del Distrito Escolar (sigla en inglés S.A.R.B) pueden ser evitadas.

La ley Estatal indica que las ausencias son justificadas solamente si el niño (a) está enfermo o hay una muerte en su familia nuclear (límite de 1-3 días). Otras ausencias son injustificables. Cualquier llegada tarde de más de 30 minutos, excepto por razones médicas también es injustificable. Si su hijo (a) tiene tres ausencias injustificadas y/o llegadas tarde, él o ella será considerado un alumno que falta a la escuela sin justificación.

Los procedimientos para los estudiantes que faltan a la escuela sin justificación en el distrito son los siguientes:

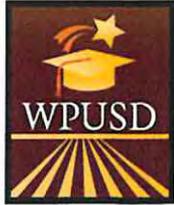
- **Primera Notificación de Ausencias Injustificadas o Carta de Ausencias Excesivas** será enviada a los padres después de la 3ra ausencia injustificada.
- **Segunda Notificación de Ausencias Injustificadas o Carta de Ausencias Excesivas** será enviada a los padres en la 4ta ausencia injustificada.
 - La Administración escolar se reunirá con los padres y el estudiante para intentar resolver el problema de asistencia.
- **Tercera Notificación de Ausencias Injustificadas o Carta de Ausencias Excesivas** será enviada a los padres luego de la 5ta ausencia injustificada.
- **La Notificación de Ausencia Habitual** será enviada a los padres luego de la 6ta ausencia injustificada.
- Luego de ser enviada la 4^{ta} carta (Notificación de Ausencia Habitual) el estudiante será remitido al Oficial de Bienestar y Asistencia del Distrito. Entonces, una reunión con la S.A.R.B será programada con los padres y el estudiante.
- Durante la reunión con la S.A.R.B, el objetivo es encontrar una solución o los recursos apropiados para resolver los problemas de asistencia del estudiante. A este punto, el estudiante será puesto en un Contrato de Asistencia que será impuesto por el resto del año escolar.
- El incumplimiento del Contrato de Asistencia puede resultar en ser suspendido al Placer County Community School.

El estudiante y los padres deben entender que la asistencia a la escuela no es una opción y es obligatoria. El objetivo del distrito es ayudarles a los estudiantes y sus familias a resolver los factores que interfieren con su cumplimiento en este asunto y asegurarles un programa educativo exitoso.

Por favor busque la ayuda de la administración de su escuela para resolver anticipadamente cualquier problema de asistencia que pueda ocurrir en el nuevo año escolar.

Sinceramente,

Scott Pickett,
Superintendente Asistente de Servicios Educativos



**WESTERN PLACER
UNIFIED SCHOOL DISTRICT**

Acceso a Servicios de Salud Mental **2022-2023**

Los estudiantes pueden sentirse ansiosos, estresados, preocupados, tristes, aburridos, deprimidos, solitarios o frustrados. El Distrito Escolar Western Placer proporciona recursos para que los estudiantes puedan hacer frente a los sentimientos abrumadores, incluidas líneas directas de apoyo inmediato en caso de que un estudiante sea un peligro para sí mismo o para otros. La información para acceder a los servicios de salud mental se encuentra en nuestros sitios web del distrito y de la escuela. El enlace al sitio web del distrito es el siguiente.

<https://www.wpusd.org/our-district/initiatives/covid-19/mental-health-resources>

En el sitio web, hay acceso a nuestro formulario de referencia en línea para estudiantes que necesitan servicios de salud mental. Este formulario es SOLO para estudiantes que NO están en crisis inmediata. La referencia será procesada y el estudiante será contactado el siguiente día escolar.

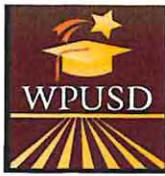
Si un estudiante necesita apoyo inmediato, las siguientes líneas directas están disponibles. Estas también se publican en nuestros sitios web del distrito y la escuela.

Línea Directa de prevención de Suicidio 800-273-8255

Línea para Adolescentes esta disponible por las tardes de (6-10pm) 1-800-852-8336

Envía un mensaje de texto a HOME al 741741 para conectarte con el consejero de crisis –FREE 24/7

Para una emergencia médica o psiquiátrica, llame al 911 o lleve a su hijo al hospital más cercano.



Western Placer Unified School District Letter to Parents Regarding Student Fees

Estimado Padre/Guardián del WPUSD:

La Constitución del Estado de California exige que la educación pública sea ofrecida a los estudiantes libre de costo, al menos que haya un cargo autorizado específicamente por la ley para algún programa o actividad en particular. Por lo tanto, el Western Placer Unified School District no puede cobrar dinero para los programas escolares y actividades extracurriculares, excepto para aquellos programas o actividades en los cuales existe un cargo específicamente autorizado por ley.

La ley sí permite que los distritos escolares pidan donaciones voluntarias y se dediquen a recaudar fondos para patrocinar los programas y actividades escolares. Estas donaciones y recaudos de fondos son voluntarias, y a todos los estudiantes se les permitirá participar en las actividades escolares y programas extracurriculares sin importar si sus padres o guardianes legales hayan o no hayan hecho contribuciones.

Los costos, cargos y depósitos que están legalmente autorizados bajo la ley son los siguientes:

- Cargos por asistencia opcional como espectador en alguna actividad patrocinada por la escuela o el Distrito.¹
- Cargos por alimentos servidos a los estudiantes, sujetos a elegibilidad bajo el programa de Comidas Escolares Gratuitas y a Precios Reducidos y otras restricciones especificadas en la ley.²
- El pago por el costo de restitución de libros o materiales pertenecientes al Distrito que han sido prestados a un estudiante, y que el estudiante falla en regresar o que son intencionadamente cortados, desfigurados o destruidos por una suma que no exceda los \$10,000.³
- Costos por paseos escolares y excursiones en conexión con cursos de instrucción o actividades sociales escolares, educativas, culturales, deportivas o de la banda musical, siempre y cuando ningún estudiante sea excluido de atender el paseo o excursión debido a la falta de suficientes fondos económicos.⁴
- Seguro médico y hospitalario para paseos escolares disponible a través del distrito escolar.⁵
- Cargos por seguro médico y de accidentes requerido para los miembros de equipos deportivos, siempre y cuando sean eximidos por dificultad económica.⁶
- Cargos por atuendo de educación física estandarizado de un color o diseño en particular, mas la escuela no puede exigir que la ropa sea comprada directamente de la escuela y ninguna calificación de educación física de un estudiante puede ser afectada basada en la falta de vestir atuendo estandarizado "que se presente por circunstancias fuera del alcance" del estudiante.⁷
- Cargos por el costo de estacionamiento de vehículos en las instalaciones escolares.⁸
- Cargos por el alquiler o préstamo de propiedad personal necesaria para propósitos Distritales tales como togas y birretes para ceremonias de graduación.⁹
- Cuotas para los programas de campamentos escolares siempre y cuando a ningún estudiante se le niegue la oportunidad de participar debido a la falta de pago de la cuota.¹⁰
- Reembolso por el costo directo de materiales proporcionados al estudiante, y que con tales materiales el estudiante haya construido para su posesión y uso personal, tales como taller de carpintería, arte, o proyectos de costura con los que el estudiante se haya quedado en su posesión.¹¹

- Reembolso por el costo de copias de registros públicos, registros escolares o el prospecto de un currículo escolar.¹²
- Cuotas de transporte de ida y regreso a la escuela y transporte entre la escuela y centros ocupacionales regionales, programas o clases, siempre y cuando la cuota no exceda el costo promedio estatal no-subsidiado por estudiante y siendo provisto que exista una exención basada en necesidad financiera.¹³
- Costos de transporte de los estudiantes a sitios de empleo de Verano.¹⁴
- Costos de matrícula de estudiantes cuyos padres son actualmente y legalmente residentes de otro país o de otro estado adyacente.¹⁵
- Costos de matrículas recaudados de estudiantes extranjeros que atienden una escuela del distrito según lo acordado bajo la visa F-1 igual al costo entero per cápita no-subsidiado de la educación recibida durante el período de asistencia a clase.¹⁶
- Costos por el programa opcional de toma de huellas digitales para Kínder o estudiantes matriculados recientemente, si la cuota no excede los costos asociados con el programa.¹⁷
- Costos para clases comunitarias en cívica, vocacionales, lectura, salud, cuidado de la familia y clases de educación técnica y general, que no excedan el costo de mantenimiento de las clases comunitarias.¹⁸
- Depósitos para instrumentos de la banda musical, música, uniformes y otros ropajes que los miembros de la banda escolar llevan a excursiones a países extranjeros.¹⁹
- Cargos por dispositivos de seguridad ocular, a un precio que no exceda el costo del distrito, en cursos específicos o actividades en los cuales los estudiantes están involucrados ó están observando, ó utilizando sustancias peligrosas que puedan causar daño a la vista.²⁰

Nuestras escuelas podrán involucrarse en actividades de recaudos de fondos, pedir donaciones y/o coordinar los esfuerzos de grupos de servicio comunitario para recaudar fondos que sostengan nuestros gastos con el fin de continuar con estos programas.

Les pedimos el apoyo continuo de estos programas para nuestros estudiantes.

Si tiene alguna pregunta, por favor no dude en contactar al director/a de su escuela.

Sinceramente,



Scott Pickett
Superintendente Asistente de Servicios Educativos

¹ 35 Cal.3d 899, 911, n.14 (1984)

² Ed Code 38082 and 38084

³ Ed Code 48904

⁴ Ed Code 35330

⁵ Ed Code 35331

⁶ Ed Code 32221

⁷ Ed Code 49066(c)

⁸ Vehicle Code 2113

⁹ Ed Code 38119

¹⁰ Ed Code 35335

¹¹ Ed Code 17551

¹² Government Code 6253; Ed Code 49091.14

¹³ Ed Code 39807.5

¹⁴ Ed Code 39837

¹⁵ Ed Code 48050-52

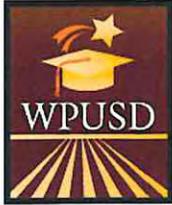
¹⁶ 8 U.S.C. 1184 (m)(l)

¹⁷ Ed Code 32390

¹⁸ Ed Code 51810 and 51815

¹⁹ Ed Code 38120

²⁰ Ed Code 32033



WESTERN PLACER UNIFIED SCHOOL DISTRICT

600 Sixth St, Suite 400, Lincoln CA 95648
Ph: (916) 645-6350 • Fax: (916) 645-6356

Board of Trustees: Damian Armitage
Criste Freymond
April Nitsos
Jason Price
Kris Wyatt

Superintendent: Kerry Callahan

August 1, 2022

Re: Acta de Escuelas Saludables del 2000
Notificación Anual Conforme al Código de Educación Sección 17612 Estimados

Padres/Guardianes y Miembros del Personal:

El 25 de Septiembre del 2000, el gobernador Davis aprobó la iniciativa 2260, en la cual se estableció el Acta de Escuelas Saludables del 2000. El Acta de Escuelas Saludables del 2000 exige que el Western Placer Unified School District notifique anualmente a todos los miembros del personal y padres/ guardianes de los nombres de ciertos productos pesticidas que sean rociados en los sitios de la escuelas dentro del distrito durante el próximo año. Adjunto encontrara la lista de estos productos pesticidas que el Distrito puede utilizar durante el año escolar 2022-23.

La información referente a cualquier producto pesticida identificado o de alguno de los ingredientes activos en el pesticida identificado puede ser obtenida comunicandose con el Departamento de Control de Pesticidas al (916) 445-4400; <https://calpip.cdpr.ca.gov/main.cfm>. Si desea ser notificado sobre el rociamiento de pesticidas en su escuela antes de su uso, contacte a la oficina de administración de su escuela para registrarse para recibir tal notificación. Aquellos registrados recibirán su notificación sobre el rociamiento individual de pesticida al menos 72 horas antes del rociamiento cuando sea posible. Tal notificación incluire el nombre del producto, ingrediente(s) activo(s), y la fecha programada para el rociamiento. El plan de manejo de plagas integrado en la escuela puede ser encontrado en la oficina de cada escuela o en nuestro sitio web del Distrito Escolar; <https://www.wpusd.org/departments/administrative-services/maintenance-operations>

Si tiene preguntas al respecto, por favor comuníquese con el Departamento de Mantenimiento al(916) 434-5000.

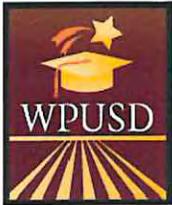
Sinceramente,

Audrey Kilpatrick,
Asistente Superintendente de Asuntos y el Departamento de Mantenimiento

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PLACER OCCIDENTAL PESTICIDA Y HERBICIDA USO LISTA

La siguiente es una lista de productos que pueden utilizarse en propiedad del distrito durante el año escolar de 2022-2023.

<u>NOMBRE QUIMICO</u>	<u>INGREDIENTE ACTIVO</u>	<u>EPA#</u>
<u>PEST/CI DAS</u>		
Pen-A-Trate ECO	Polyoxyethylene sorbitan fatty acid ester, mono- and diglycerides of C8-C18 fatty acids	exempt
EcoEXEMPT IC2	Rosemary Oil	exempt
<u>HERB/CI DAS</u>		
<i>TOTAL TNV Herbicide</i>	<i>Glufosinate-ammonium (CAS No. 77182-82-2)</i>	
<i>BEST Turf Supreme - 16-6-8 plus Trimec</i>	2,4-dichlorophenoxyacetic acid: 0.55%, (+)-(R)-2-(2 methyl-4-chlorophenoxy) propionic acid: 0.12%, Dicamba: 3,6-dichloro-o-anisic acid: 0.05%	
Surflan	Oryzalin: 3, 5-dinitro-N4Nf-dipropylsulfanilamide	exempt
Cheetah Pro	Glufosinate-ammonium (CAS No. 77182-82-2)	228-743
SpeedZone	2,4-D, 2-ethylhexyl ester, Mecoprop-p, Dicamba acid, Carfentrazone-ethy	2217-833
Proseedge		228-711
21-0-10 w/ Dimension	Dithiopyr	9198-117
Barricade 65wg	Prodiamine	100-834
Pen-A-Trate ECO	Polyoxyethylene sorbitan fatty acid ester, mono- and diglycerides of C8-C18 fatty acids	exempt
Sedgehammer+	Halosulfuron-methyl, methyl 3-chloro, 1-methylpyrazole- 4 carboxylate	81880-24-10163



WESTERN PLACER UNIFIED SCHOOL DISTRICT

600 Sixth St, Suite 400, Lincoln CA 95648
Ph: (916) 645-6350 • Fax: (916) 645-6356

Board of Trustees: Damian Armitage
Criste Freymond
April Nitsos
Jason Price
Kris Wyatt

Superintendent: Kerry Callahan

Seguro Escolar, 2022-23 Año Escolar

Estimado Padre o Tutor Legal:

La seguridad de nuestros estudiantes es una de nuestras preocupaciones más importantes y tomamos las medidas adecuadas para proteger a su hijo de lesiones. Aun así, los accidentes pueden suceder y suceden durante los eventos de la escuela resultando en un tratamiento médico (transporte en ambulancia, cirugía, hospitalización, etc.) que pueden ser muy costosos.

Ten en cuenta que el Distrito no asume responsabilidad por estos gastos. Sin embargo, como un servicio a usted y a su hijo, su escuela se ha unido a miles de programas al ofrecerle acceso de bajo costo, de compra voluntaria para el estudiante de un programa de accidente / salud de seguro médico. Este programa está organizado y administrado por Myers-Stevens y Toohey & Co., Inc., una empresa que se ha especializado en coberturas como tales durante 40 años. Los detalles de información y un formulario de inscripción se encuentran en el folleto adjunto. Por favor, léalo con cuidado.

Se ofrecen varios de esos planes. **Para Obtener Información sobre los ajustes de Covid-19 consulte a continuación.** Usted puede limitar la cobertura a las lesiones ocasionadas solamente en la escuela (incluyendo los deportes u optar por una protección de veinticuatro horas al día (24/7). Algunos de los planes disponibles son el Plan de Cuidado de Salud para Estudiantes (recomendado si su hijo no tiene seguro de salud), el programa de descuento de farmacia para toda su familia, y un plan de accidente dental de termino largo. Si su niño no tiene actualmente ninguna otra cobertura o si solo quiere "llenar los vacíos" de otros seguros, usted probablemente encontrará una opción para satisfacer sus necesidades. Si bien usted puede solicitar la atención de cualquier médico o al hospital, usted también tendrá acceso a una extensa red de proveedores médicos con cargos reducidos. Buscar atención a través de proveedores contratados puede reducir aún más el gasto de su propio bolsillo, en particular si su hijo necesita cirugía u hospitalización.

Por favor, lea el folleto adjunto cuidadosamente. Si usted tiene alguna pregunta, por favor llame al administrador del plan, Myers-Stevens y Toohey & Co., Inc. al (800) 827-4695. Representantes bilingües están disponibles para los padres que necesitan ayuda en español. **Para documentar el haber sido notificados de este tema, por favor firme y complete la parte inferior de este formulario y enviarlo de vuelta a la escuela con su hijo.**

Atentamente,

Audrey Kilpatrick

Audrey Kilpatrick
Asistente Superintendente de Negocios

Como padre / tutor legal de _____, Entiendo que el distrito no asume la responsabilidad por las lesiones del estudiante, pero si hace disponibles la compra voluntaria, de seguro de accidentes del estudiante. He recibido la información acerca de este programa.

___ voy a inscribir a mi hijo en el programa

___ opto por no inscribir a mi hijo en el programa

Firmado _____

Fecha _____



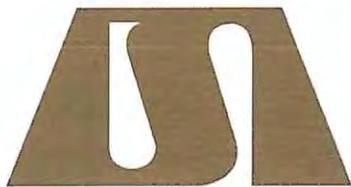
**Año escolar
2022-2023**

Accidente estudiantil y Seguro de enfermedad



**Inscríbese en línea en
www.myers-stevens.com**

Organizado y administrado por:



myers | stevens | toohey



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' followed by a horizontal line.



POR QUÉ EL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES ES MÁS IMPORTANTE AHORA QUE NUNCA

Algunas familias tienen pocos o ningún recurso financiero a los que recurrir durante una emergencia inesperada. Los costos de atención médica no cubiertos después de una lesión o enfermedad pueden ser un problema grave para las familias.

¡MYERS-STEVENSON & TOOHEY PUEDE AYUDARLO!

Nuestros planes pueden brindar una protección de seguro útil para sus hijos. Incluso se pueden usar para ayudar con los altos coseguros, deducibles y otros requisitos de costos compartidos comunes a muchos de los planes de salud actuales. Para ayudarlo durante emergencias imprevistas y ayudar a expandir su elección de proveedor, su escuela se ha asociado con nosotros para ofrecer cobertura voluntaria para accidentes o enfermedades.

CON NUESTROS PLANES:

- Puede usar el médico u hospital que desee, sin restricciones.
- Se mejoró el beneficio para conmoción cerebral.
- La inscripción es fácil y puede hacerse por Internet, correo postal y fax.
- Cada afiliado recibe tarjetas de identificación personalizada como prueba de cobertura.



Nuestro mejor plan	4
Nuestros Planes de Cobertura de Accidentes	5
Compare los planes.....	5
Beneficios del Plan de Cobertura de Accidentes ...	6
Planes adicionales y beneficios	7
Cómo inscribirse	8
Preguntas frecuentes.....	9
Cómo presentar un reclamo	9
Exclusiones y limitaciones	10

NUESTRO MEJOR PLAN

Plan de Cobertura de Enfermedades y Accidentes para Estudiantes

En estos tiempos difíciles, nos complace ofrecer a sus estudiantes cobertura las 24 horas en cualquier lugar del mundo para lesiones **Y enfermedades**.

Máximo de \$50,000 por enfermedad **Máximo de \$200,000 por accidente**
Deducible (desapareciendo*) de \$50 por afección



En estos planes pueden inscribirse los estudiantes (grados P-12). Cubre lesiones y enfermedades sufridas que comiencen en cualquier parte del mundo, las 24 horas del día, mientras el estudiante esté asegurado bajo este plan del Año Escolar (incluidos los deportes interescolares, **excepto fútbol americano de la escuela secundaria**). Este plan no cubre la atención de rutina o preventiva.

NOTA: La participación en campamentos o clínicas comerciales podría estar cubierta bajo este plan.

- La cobertura comienza** a las 11:59 p. m. del día que Myers-Stevens & Toohy Co., Inc. (denominada, en este documento, *la Compañía*) recibe un formulario de inscripción completado y el pago de la prima.
- La cobertura finaliza** a las 11:59 p. m. del último día del mes para el que se ha realizado el pago. La cobertura puede continuar por hasta 12 meses calendario, o hasta el 30 de septiembre de 2023, lo que ocurra primero, siempre que se efectúen los pagos requeridos.

1.º pago: \$208

(Cubre el resto del mes en el que usted se inscribe y 1 mes adicional) Pagos subsiguientes: \$169 por mes, facturados cada 2 meses.



Beneficios del plan

Solo pagaremos los beneficios por las lesiones cubiertas sufridas o las enfermedades cubiertas que comiencen mientras el asegurado esté bajo este plan del año escolar. Los beneficios pagaderos se basarán en los cargos usuales, habituales y razonables incurridos por los servicios médicos y dentales, según se define en la póliza, y están sujetos a las exclusiones, los requisitos y las limitaciones. No pagamos por servicios ni suministros a menos que sean necesarios desde el punto de vista médico y estén enumerados en la Descripción de beneficios a continuación. Los beneficios aplicables exigidos por el estado de residencia se incluirán en los gastos cubiertos.

Puede llevar a su hijo a cualquier proveedor de su elección; sin embargo, si busca tratamiento a través de un proveedor contratado de *First Health*, se pueden reducir sus gastos directos; consulte la página 10 para ver detalles. Para encontrar a los proveedores médicos participantes de *First Health* que están más cerca de usted, llame al 800-226-5116 o ingrese en www.myfirsthealth.com.

GASTOS CUBIERTOS	MÁXIMOS DE LOS BENEFICIOS
Habitación y comida de hospital: Tarifa de la habitación semiprivada	80 %
Cargos varios del hospital para pacientes internados	80 % hasta \$4,000/día
Unidad de cuidados intensivos	80 %
Sala de emergencias del hospital (sala y suministros) incurridos dentro de las 72 horas de ocurrida una lesión	100 %
Cargos por médico de la sala de emergencias	100 %
Procedimientos quirúrgicos para pacientes ambulatorios (habitación y suministros)	80 % hasta \$5,000
Examen y tratamiento médico no quirúrgicos/ Telemedicina (excepto la terapia física) Incluye la consulta (cuando está derivado por el médico tratante)	80 %
Servicios del cirujano	80 %
Servicios del asistente del cirujano	80 %
Servicios del anestesista	80 %

*Puede estar a cargo de otro seguro primario.

GASTOS CUBIERTOS	MÁXIMOS DE LOS BENEFICIOS
Fisioterapia (se incluyen las consultas relacionadas) cuando lo indica un médico	80 % hasta \$2,000
Exámenes de radiografías (incluidas las lecturas)	80 %
Diagnóstico por imágenes Imágenes por resonancia magnética (IRM), exploraciones por tomografía computarizada (TAC)	80 %
Ambulancia (desde el lugar donde se produce una emergencia hasta el hospital directamente)	100 %
Procedimientos de laboratorio, servicios de enfermeras registradas, aparatos ortopédicos de rehabilitación	80 %
Equipo médico duradero	80 %
Medicamentos recetados de pacientes ambulatorios (solo para lesiones)	80 %
Servicios dentales (incluidas radiografías dentales) para el tratamiento debido a un accidente cubierto	80 %
Reemplazo de anteojos (para el reemplazo de los marcos o cristales de anteojos dañados a causa de un accidente cubierto que requiera tratamiento médico)	100 % hasta \$750
Empeoramientos o nueva lesión de una lesión existente	\$500
Repatriación y evacuación médica	100 % hasta \$10,000

Pueden encontrarse beneficios adicionales a este plan en la página 7.

NUESTROS PLANES DE COBERTURA DE ACCIDENTES

Las primas para estos planes se pagan únicamente UNA VEZ para todo el año escolar.

Plan de Cobertura de Accidentes de Tiempo Completo 24/7

- ✓ Tanto dentro como fuera de la escuela
- ✓ Las 24 horas del día, los 7 días de la semana
- ✓ Cualquier lugar del mundo
- ✓ Mientras participe en todos los deportes interescolares (**excepto fútbol americano de escuela secundaria**)

NOTA: Los estudiantes (grados P-12) y los empleados de la escuela pueden inscribirse en estos planes. La participación en campamentos o clínicas comerciales podría estar cubierta bajo estos planes.

Niveles de beneficios: Alto Mediano Bajo
Tarifas por año escolar: \$328 \$276 \$225 ➡ Compare estos niveles en la página 6.

Los Planes de Cobertura de Accidentes durante el Horario Escolar cubren lesiones:

- ✓ En las instalaciones escolares durante el horario y los días en los que se dictan clases normales en la escuela, incluida una hora inmediatamente antes y una hora después de las clases normales, mientras se permanezca continuamente en las instalaciones escolares.
- ✓ Mientras participan en actividades patrocinadas y directamente supervisadas por la escuela*, o asisten a ellas, incluidas actividades atléticas interescolares y fútbol de primavera que no sea de contacto (**excepto fútbol americano interescolar de escuela secundaria**)
- ✓ Mientras viajan en forma directa y sin interrupciones de ida y vuelta entre su residencia y la escuela para asistencia regular; o entre la escuela y un lugar fuera del campus para participar en actividades patrocinadas y directamente supervisadas por la escuela, siempre que los viajes sean organizados por la escuela y estén bajo su dirección; y mientras viajan en vehículos de la escuela en cualquier momento.

NOTA: En estos planes, pueden inscribirse los estudiantes (grados P-12). La participación en campamentos o clínicas comerciales no está cubierta bajo estos planes. Consulte los planes "De Tiempo Completo 24/7".

Niveles de beneficios: Alto Mediano Bajo
Tarifas por año escolar: \$79 \$68 \$53 ➡ Compare estos niveles en la página 6.

Los Planes de Cobertura de Accidentes por Fútbol Americano Interescolar de Escuela Secundaria cubren lesiones:

- ✓ Causadas por accidentes que ocurren durante prácticas o juegos de actividades de fútbol americano interescolar en escuelas secundarias que están directamente patrocinadas y supervisadas por la escuela, incluidas las prácticas de primavera y la preparación de verano, el entrenamiento de pesas y la liga de paso
- ✓ Durante viajes por juegos de fútbol americano en vehículos escolares o viajes directos y sin interrupción entre la escuela y el sitio ubicado fuera de recinto escolar para realizar este tipo de actividades siempre que el viaje esté organizado y bajo la supervisión de la escuela.

NOTA: En estos planes pueden inscribirse los estudiantes (grados 9-12). La participación en campamentos o clínicas comerciales no está cubierta bajo estos planes. Consulte los planes "De Tiempo Completo 24/7".

Niveles de beneficios: Alto Mediano Bajo
Tarifas por año escolar: \$339 \$295 \$235 ➡ Compare estos niveles en la página 6.

Pueden encontrarse beneficios adicionales a estos planes en la página 7.

La cobertura comienza a las 11:59 p. m. del día en que la Compañía recibe el formulario completo y el pago de la prima.

La cobertura finaliza

- **De Tiempo Completo (24/7)** a las 12:01 a. m. del día en que la escuela comienza las clases programadas regularmente del año escolar 2023-2024.
- **Horario Escolar y Fútbol Americano Interescolar de Escuela Secundaria** a las 11:59 p. m. de la fecha de cierre de las clases regulares para el año escolar 2022-2023.

¿QUÉ PLANES SE ADAPTAN MEJOR A SUS NECESIDADES?

	Cubre enfermedad 24/7 en cualquier parte del mundo	Cubre accidentes en la escuela, excepto fútbol americano de los grados 9-12	Cubre accidentes 24/7 en cualquier lugar del mundo, excepto fútbol americano de los grados 9-12	Cubre Fútbol Americano Interescolar de los grados P-8	Cubre Fútbol Americano Interescolar de los grados 9-12
Plan de Cobertura de Enfermedades y Accidentes para Estudiantes	✓	✓	✓	✓	
Plan de Cobertura de Accidentes de Tiempo Completo 24/7		✓	✓	✓	
Plan de Cobertura de Accidentes durante el Horario Escolar		✓		✓	
Plan de Fútbol Americano Interescolar de Escuela Secundaria					✓

*Consulte las definiciones en la página 10 para obtener más detalles sobre las "Actividades Escolares".



BENEFICIOS DEL PLAN DE ACCIDENTES: ¿CUÁL OPCIÓN SE ADAPTA MEJOR A SUS NECESIDADES?

Solo pagaremos los beneficios por las lesiones cubiertas sufridas mientras el asegurado esté bajo este plan del Año Escolar. Los beneficios pagaderos se basarán en los cargos usuales, habituales y razonables incurridos para servicios médicos y dentales, según se define en la póliza, y están sujetos a las exclusiones, los requisitos y las limitaciones. No pagamos por servicios ni suministros a menos que sean necesarios desde el punto de vista médico y estén enumerados en la Descripción de beneficios a continuación. Los beneficios aplicables exigidos por el estado de residencia se incluirán en los gastos cubiertos.

Puede llevar a su hijo a cualquier proveedor de su elección; sin embargo, si busca tratamiento a través de un proveedor contratado de *First Health*, se pueden reducir sus gastos directos; consulte la página 10 para ver detalles. Para encontrar a los proveedores médicos participantes de *First Health* que están más cerca de usted, llame al 800-226-5116 o ingrese en www.myfirsthealth.com.

Niveles de beneficios cubiertos	Opción baja	Opción media	Opción alta
Nombre del plan	MÁXIMOS POR ACCIDENTE		
Plan de Cobertura de Accidentes de Fútbol Americano	\$25,000	\$50,000	\$75,000
Plan de Cobertura de Accidentes de Tiempo Completo 24/7	\$50,000	\$100,000	\$150,000
Plan de Cobertura de Accidentes durante el Horario Escolar	\$25,000	\$50,000	\$75,000
Deducible (desapareciendo) por afección	\$100	\$50	\$0
Gastos cubiertos	MÁXIMOS DE LOS BENEFICIOS		
Habitación y comida de hospital: tarifa de la habitación semiprivada	80 %	85 %	90 %
Cargos varios del hospital para pacientes internados	80 % hasta \$2,000/día	85 % hasta \$2,500/día	90 % hasta \$3,000/día
Unidad de cuidados intensivos	80 %	85 %	90 %
Sala de emergencias del hospital (habitación y suministros) incurridos dentro de las 72 horas de ocurrida una lesión	100 %		
Cargos por médico de la sala de emergencias	100 %		
Procedimientos quirúrgicos para pacientes ambulatorios (habitación y suministros)	80 % hasta \$2,500	85 % hasta \$3,000	90 % hasta \$5,000
Examen y tratamiento médico no quirúrgicos/Telemedicina (excepto la terapia física) Incluye la consulta (cuando está derivado por el médico tratante)	80 %	85 %	90 %
Servicios del cirujano	80 %	85 %	90 %
Servicios del asistente del cirujano	80 %	85 %	90 %
Servicios del anestesiólogo	80 %	85 %	90 %
Fisioterapia (se incluyen las visitas al consultorio relacionadas), cuando lo indica un médico	80 % hasta \$500	85 % hasta \$750	90 % hasta \$1,000
Exámenes de radiografías (incluidas las lecturas)	80 % hasta \$500	85 % hasta \$750	90 % hasta \$1,000
Diagnóstico por imágenes Imágenes por resonancia magnética (IRM), exploraciones por tomografía computarizada (TAC)	80 %	85 %	90 %
Ambulancia (desde el lugar donde se produce una emergencia hasta el hospital directamente)	100 %		
Procedimientos de laboratorio, servicios de enfermeras registradas, aparatos ortopédicos de rehabilitación	80 %	85 %	90 %
Equipo médico duradero	80 % hasta \$400	85 % hasta \$750	90 % hasta \$1,000
Medicamentos recetados de pacientes ambulatorios (solo para lesiones)	80 %	85 %	90 %
Servicios dentales (incluidas radiografías dentales) para el tratamiento debido a un accidente cubierto	80 %	85 %	90 %
Reemplazo de anteojos (para el reemplazo de los marcos o cristales de anteojos dañados a causa de un accidente cubierto que requiera tratamiento médico)	100 % hasta \$750		
Empeoramientos o nueva lesión de una lesión existente	\$500		
Repatriación y evacuación médica	\$0		



Incluso si su hijo tiene otra cobertura, nuestros planes pueden ampliar la selección de proveedores y pueden usarse para ayudar con los gastos no cubiertos y los requisitos de costos compartidos (por ejemplo, grandes deducibles, coseguro y copagos) comunes a muchos planes de salud en la actualidad.



PLANES ADICIONALES



Plan de Accidentes Dentales (máximo de \$75,000)

- Cubre lesiones provocadas en los dientes por accidentes que ocurran las 24 horas del día, en cualquier parte del mundo, incluida la participación en deportes y en todos los tipos de transporte.
- **Los beneficios son pagaderos al 100 % de los gastos usuales, habituales y razonables para el tratamiento de dientes lesionados, incluida la reparación de fundas o coronas existentes.** No pagamos por daños o pérdida de dentadura o puentes o daños en la ortodoncia actual.
- La cobertura proporciona un "Período de beneficio" de beneficios dentales accidentales por hasta un año desde la fecha del primer tratamiento. El período de beneficio por una lesión puede extenderse cada año, siempre que: la cobertura se renueve antes del 1 de octubre, el estudiante siga inscrito en P-12 grados y la compañía reciba un aviso por escrito en el momento de la lesión de que se postergarán o realizarán tratamientos más adelante.

\$16.00 comprado por separado

\$12.00 cuando se suma a cualquier plan comprado

La cobertura comienza

a las 11:59 p. m. del día en que la Compañía recibe el formulario completado y el pago de la prima.

La cobertura finaliza

a las 12:01 a. m. del día en que la escuela comienza las clases programadas regularmente del año escolar 2023-2024.



COBERTURA MEJORADA PARA CONMOCIÓN CEREBRAL:

(Se aplica a todos los planes excepto el Plan de accidentes dental)

Cuando se diagnostica a un estudiante con una conmoción cerebral como consecuencia de una lesión que sufrió al participar en una Actividad Cubierta, y por consiguiente se prohíbe su participación en deportes interescolares según el protocolo formal de la escuela sobre las conmociones cerebrales, el 100 % de los beneficios por el tratamiento de esta conmoción cerebral se pagan con los cargos usuales, habituales y razonables sin deducible, sujeto a todos los demás términos y condiciones del plan.



BENEFICIOS POR MUERTE ACCIDENTAL, DESMEMBRAMIENTO, PÉRDIDA DE LA VISTA, PARÁLISIS, ASESORAMIENTO Y MAL FUNCIONAMIENTO CARDÍACO O CIRCULATORIO:

(Se aplica a todos los planes excepto el Plan de accidentes dental)

Además de los beneficios médicos, si, dentro de los 365 días del accidente cubierto por la póliza, las lesiones corporales resultan en cualquiera de las siguientes pérdidas, pagaremos por el beneficio establecido ante una pérdida con estas características. Se pagará solo un beneficio de dichas características (el más importante) para todas las pérdidas de ese tipo debido a cualquiera de los accidentes.

Muerte accidental	\$10,000
Desmembramiento de una sola extremidad o pérdida total de la vista en un ojo	\$25,000
Desmembramiento de dos extremidades o pérdida total de la vista en ambos ojos o paraplejía, hemiplejía o cuadriplejía	\$50,000
Asesoramiento: Además de los beneficios por muerte accidental y desmembramiento pagaremos el 100 % de los gastos usuales, habituales y razonables por el asesoramiento psiquiátrico o psicológico necesarios después del desmembramiento, la pérdida de la visión o la parálisis cubiertos hasta	\$5,000
Beneficio por muerte por mal funcionamiento circulatorio o cardíaco pagadero por pérdida de la vida debido a mal funcionamiento cardíaco, circulatorio o pulmonar que ocurre dentro de las 72 horas de la participación en una actividad cubierta que está causalmente relacionada con dicho mal funcionamiento. (no se aplica en el estado de Nevada)	\$10,000

PREGUNTAS FRECUENTES

¡Tengo prisa! ¿Cuál es la forma más rápida de inscribirme?

Haga clic [AQUÍ](#) para inscribirse en línea, haga clic en el anuncio "Inscribirse ahora" en la página de inicio, complete el proceso de inscripción y se le enviará su tarjeta de identificación de inmediato.

Si tengo otro seguro, ¿por qué necesito esta cobertura?

Nuestros planes pueden ampliar la selección de proveedores para su hijo y ayudar a cubrir los coseguros y deducibles de alto costo y otras obligaciones de costos compartidos que son comunes en muchos planes de salud actuales.

¿Puedo llevar a mi hijo a cualquier médico u hospital?

¡SÍ! No obstante, sus gastos directos podrían ser menores si usa un proveedor contratado de *First Health* (consulte la página 10). Para encontrar a los médicos u hospitales más cerca de usted, llame al **800-226-5116** o regístrese en www.myfirsthealth.com

Si mi hijo sufre una lesión o una enfermedad cubierta, ¿los beneficios para esa misma lesión o enfermedad se extenderán si se reinscribe el próximo año?

Una vez que se han pagado los beneficios máximos o finaliza el período de beneficios (generalmente, de uno a dos años, según el plan), no se realizarán más beneficios para esa lesión o enfermedad. La única excepción es el *Plan de Accidentes Dentales*. Para obtener más detalles, consulte este folleto.

¿Las tarifas de los planes que son solo para accidentes se pagan todos los meses?

¡NO! Las tarifas de los planes que son solo para accidentes se pagan una sola vez, por todo el año escolar.

¿Los planes de Fútbol Americano Interescolar o de Horario Escolar cubren los campamentos y las clínicas patrocinados y organizados por grupos que no sean la escuela de mi hijo?

¡NO! No obstante, dichos campamentos y clínicas podrían estar cubiertos bajo nuestros Planes de *Tiempo Completo 24/7* o *Enfermedades y Accidentes para Estudiantes*. ¡Llámenos para que le brindemos orientación!

¿Puede cubrirse el fútbol americano interescolar de secundaria?

¡SÍ! Pero solo bajo el *Plan de Cobertura de Fútbol Americano Interescolar*. Se recomiendan los beneficios de la "Opción Alta".

¿Necesita realizar más preguntas o requiere de ayuda?

Visite www.myers-stevens.com o llámenos para recibir ayuda inmediata y personalizada al (800) 827-4695.

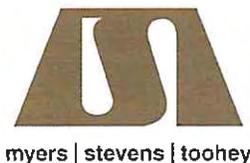


CÓMO PRESENTAR UN RECLAMO

Cada reclamo es asignado a uno de nuestros examinadores experimentados que diligentemente guiarán a los miembros de la familia, el personal de la escuela, los proveedores médicos y cualquier otra parte involucrada a lo largo de todo el proceso, de la A a la Z. Nuestros examinadores aplican su conocimiento específico y altamente técnico para garantizar un procesamiento correcto y expedito.

En caso de que ocurra un accidente o enfermedad, siga estos 4 simples pasos:

1. Informe las lesiones relacionadas con la escuela en el lapso de 60 días si reside en California o de 72 horas si vive en Arizona, Indiana, Missouri, y Nevada.
2. Obtenga un formulario de reclamo en la escuela o la Compañía. Los formularios de reclamo deben presentarse a la Compañía en el transcurso de los 90 días después de la fecha del primer tratamiento.
3. Al mismo tiempo, presente un reclamo ante cualquier otro Plan de Atención Médica o seguro aplicable.
4. Siga TODAS las instrucciones del formulario de reclamo, adjunte todas las facturas enumeradas y envíelas a:



myers | stevens | toohey

Myers-Stevens & Toohy Co., Inc.

26101 Marguerite Parkway
Mission Viejo, CA 92692-3203

Office 800-827-4695 | Fax 949-348-2630 | claims@myers-stevens.com

CA License #0425842

La compañía de seguros

CHUBB®

ACE American Insurance Company
436 Walnut St., Philadelphia, PA 19106

Esta información es una breve descripción de las características importantes de este plan de seguro. No es un contrato de seguro. Es posible que la cobertura no esté disponible en todos los estados o que ciertos términos difieran cuando lo exija la ley estatal. Los términos y las condiciones de cobertura se establecen en las pólizas emitidas en los estados en los que la póliza se entrega con el número de formulario AH-11648a. Los detalles completos se pueden encontrar en las pólizas que se pueden encontrar en los archivos de la oficina del distrito. Los beneficios del seguro son suscritos por ACE American Insurance Company. La cobertura puede no estar disponible en todos los estados o ciertos términos pueden ser diferentes según lo requiere la ley estatal. Chubb NA es la división operativa estadounidense del Chubb Group of Companies, encabezada por Chubb Ltd. (NYSE: CB) Los productos y servicios de seguros son proporcionados por las compañías aseguradoras de Chubb Insurance y no por la propia compañía matriz.

No se pagan beneficios bajo esta Póliza para cualquiera de las pérdidas siguientes que resulten de la misma:

- Atención o tratamiento dental, incluido el daño o la pérdida de dentaduras postizas o puentes o daños al equipo de ortodoncia existente. Esta exclusión no se aplica al cuidado de dientes y encías sanos y naturales necesarios debido a una Lesión resultante de un Accidente mientras la Persona Cubierta está asegurada bajo la Póliza y se prestó dentro de los 12 meses posteriores al Accidente.
- Guerra o cualquier acto de guerra, declarado o no declarado.
- Participación en un disturbio o desorden civil, peleas o enfrentamientos, excepto en defensa propia; cometer o tratar de cometer un delito grave o violar o tratar de violar cualquier ley debidamente promulgada.
- Suicidio, intento de suicidio o Lesión causada a sí mismo(a) intencionalmente mientras la persona está sana o demente.
- Lesión o Enfermedad desarrollada por el uso de alcohol o drogas a menos que se tomen en la dosis y para la finalidad recomendada por el Médico de la Persona Asegurada. (no se aplica en el estado de Nevada)
- Práctica o juego de fútbol de atajo interescolar de secundaria (excepto como se especifica en las Descripciones de la Cobertura), deportes entre universidades; deportes semiprofesionales; o deportes profesionales. (No se aplica al plan de Accidentes dentales).
- Tratamiento, servicios o suministros proporcionados: por un Hospital o centro propiedad del Gobierno de los Estados Unidos o administrado por este, a menos que se cobre un cargo por dichos servicios en ausencia de seguro; o en un Hospital que no requiera incondicionalmente el pago.
- Lesión o Enfermedad cubierta por Compensación por Lesiones en el Trabajo o Leyes de Responsabilidad del Empleador, o por cualquier cobertura proporcionada o requerida por la ley incluyendo, entre otras, cobertura de grupo, tipo de grupo, e individual "Sin Falta" de auto (excluyendo la cobertura de Vehículo Escolar).
- Tratamiento o servicios proporcionados por cualquier miembro de la familia inmediata de la Persona cubierta; o por los que normalmente no se cobra.
- Tratamiento, servicios o suministros proporcionados por la enfermería del Colegio o sus empleados, o Médicos que trabajan para el Colegio.
- Tratamiento, servicios o suministros proporcionados o pagados por cualquier programa o ley gubernamental, excepto Medicaid.
- Trastornos mentales o nerviosos.
- Tratamiento de Enfermedades, dolencias o infecciones (excepto infecciones víricas o infecciones bacterianas que resulten de la ingestión accidental de sustancias contaminadas). (No se aplica a la Cobertura solo por enfermedad en virtud del Plan de accidentes y enfermedades para estudiantes).
- Lesión sufrida como resultado de viajar en o sobre, entrar o bajarse de un vehículo motorizado de dos o tres ruedas. (No aplica al Plan de Accidentes Dentales.)
- Verrugas, lunares o lesiones no malignas.
- Cualquier Gasto relacionado con el tratamiento de amígdalas, adenoides, epilepsia, trastorno convulsivo, debilidad congénita o hernia.
- Suministros, excepto que se disponga de otra forma en la póliza.
- Exámenes físicos de rutina y pruebas de rutina; pruebas o tratamientos preventivos; exámenes de detección o pruebas en ausencia de lesión.
- Tratamientos electivos y pruebas voluntarias.
- Tratamiento de la osteomielitis. (No se aplica a la Cobertura solo por enfermedad en virtud del Plan de accidentes y enfermedades para estudiantes).
- Fracturas patológicas, hernia, desprendimiento de retina (a menos que sea causado directamente por una Lesión). (No se aplica a la Cobertura solo por enfermedad en virtud del Plan de accidentes y enfermedades para estudiantes).

Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones comerciales o económicas u otras leyes o reglamentos nos prohíben proporcionar seguro, incluyendo, pero no limitado a, el pago de reclamaciones.

Requerimientos Y Limitaciones

Los agravamientos de lesiones que no tuvieron lugar mientras se encontraba asegurado por este plan se pagan en un beneficio máximo de hasta \$500 por plazo de la póliza. Las lesiones sufridas como consecuencia de viajar en o sobre, ingresar, bajarse o ser golpeado por un Vehículo Automotor se limitan a un beneficio máximo de \$25,000. Algunas lesiones causadas por un Vehículo Automotor no reciben cobertura, consulte las exclusiones anteriores si desea más detalles. Las lesiones ocasionadas por "tales" (técnica de bloqueo) de fútbol americano de la escuela secundaria y durante el horario escolar deben informarse a la escuela dentro de los 60 días de la fecha de la lesión si reside en California o dentro de las 72 horas si reside en Arizona, Indiana, Missouri, o Nevada. La primera visita al Médico debe tener lugar dentro de los 120 días posteriores a la fecha en que se produce el Accidente. Debe presentarse un formulario de reclamo a Myers-Stevens & Toohy & Co., Inc. en el plazo de los 90 días después de la fecha de la pérdida. Los planes School-Time, Tackle Football y Full-Time (24/7) pagan por los gastos cubiertos incurridos hasta 104 semanas desde la fecha de la lesión. Los planes Student Accident & Sickness y Dental Accident (planes de Enfermedad y Accidente y Accidentes Dentales para estudiantes) cubren los gastos incurridos hasta 52 semanas desde la fecha del primer tratamiento. Sin embargo, si la lesión sufrida en virtud del plan Student Accident & Sickness requiere del retiro de clavos quirúrgicos, la continuidad de tratamiento por quemaduras graves o el tratamiento de la ausencia o la mala unión de fracturas, el período del beneficio se extenderá a 104 semanas. Cada afección cubierta podrá estar sujeta a un deducible, consulte los detalles del plan.

Facilidad de pago

Siempre que los pagos que deberían haberse realizado bajo la póliza sean realizados por otra póliza, la Compañía se reserva el derecho de abonar cualquier plan por medio de la realización de tales otros pagos, cualquier monto que la Compañía determine como garantizado para cumplir con el objetivo de esta disposición. Los montos pagados se consideran beneficios pagados bajo la póliza y, en lo que respecta a dichos pagos, la Compañía debe ser eximida completamente de toda responsabilidad bajo la póliza. En ningún caso, la Compañía pagará más que los beneficios correspondientes según la póliza, para todas las pólizas que estipulan los mismos o similares beneficios, emitidos al titular de la póliza y garantizados por la Compañía.

Definiciones

Un **Accidente** se define como un incidente repentino, inesperado y no intencionado. Un **Accidente con Cobertura** significa un Accidente que ocasiona una Lesión o pérdida que está cubierta por esta Póliza. Una **Lesión** se define como un daño corporal sufrido por la Persona con Cobertura ocasionado directamente por un Accidente (independientemente de todas las otras causas) y que ocurre mientras la cobertura bajo esta Póliza está en vigor. **Mal funcionamiento cardíaco y circulatorio** significa infarto de miocardio, angina de pecho, trombosis coronaria, paro cardíaco o accidente vascular cerebral. **Mal funcionamiento pulmonar** significa que los pulmones no funcionan de manera normal. **Medicamento Necesario** se define como los servicios o provisiones proporcionados por un hospital, Médico, u otro proveedor y que son necesarios para identificar o dar Tratamiento a una Lesión o Enfermedad y los cuales, según lo determina la Compañía, son: (1) consistentes con el síntoma o diagnóstico y Tratamiento de la Lesión o Enfermedad; (2) apropiados con respecto a las normas de procedimientos Médicos buenos; (3) no sólo para la conveniencia de la persona asegurada; (4) el suministro o nivel de servicio más apropiado que pueda proporcionarse con seguridad. Cuando se aplica a la atención de un paciente, significa además que los síntomas o condición médica de la persona asegurada requieren que los servicios no puedan proporcionarse con seguridad como Paciente Ambulatorio. **Enfermedad** se define como una Enfermedad o dolencia contraída por y que ocasiona una pérdida a la Persona Asegurada cuya Enfermedad es la base de la reclamación. Cualquier complicación o cualquier condición que resulte de una Enfermedad por la cual la Persona Asegurada está recibiendo Tratamiento o ha recibido Tratamiento se considerará como parte de la Enfermedad original. **Actividad escolar** significa cualquier actividad que sea patrocinada y se encuentre bajo supervisión directa e inmediata de la escuela: (a) a la cual la escuela exija que la persona cubierta asista; o (b) que se encuentre bajo exclusivo control y supervisión de autoridades escolares. No incluye ninguna actividad que se encuentre bajo el patrocinio conjunto o un acuerdo de supervisión conjunta con cualquier grupo no escolar.

Cláusula De Exceso

Con el fin de mantener las primas tan asequibles como sea posible, estos planes pagan beneficios en base a que no haya duplicados. Esto significa que si una persona tiene cobertura de uno o más de estos planes por parte de cualquier otro seguro o acuerdo Médico válidos, cualquier cantidad pagadera o proporcionada por las otras coberturas será restada de los gastos con cobertura y nosotros pagaremos los beneficios con base a la cantidad restante. (En Arizona: No se aplica a la cobertura para enfermedades solamente bajo el Plan de cobertura por accidente y enfermedad.)

AVISO IMPORTANTE: IERTDS PLANES DE SEGURO DETALLADOS AQUÍ OFRECEN UN BENEFICIO DE ENFERMEDAD QUE ES PARA TIEMPO LIMITADO A CORTO PLAZO. ESTOS PLANES NO CONSTITUYEN CON LA COBERTURA DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL (FRECUENTEMENTE REFERIDO COMO "SEGURO MÉDICO PRINCIPAL") Y NO CUMPLEN CON LA OBLIGACIÓN DE CADA INDIVIDUO DE ASEGURAR LA MÍNIMA COBERTURA NECESARIA BAJO LA LEY DE CUIDADO DE SALUD A BAJO PRECIO (AFFORDABLE CARE ACT EN INGLÉS). PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE CUIDADO DE SALUD A BAJO PRECIO, POR FAVOR VISITE WWW.HEALTHCARE.GOV.

Este documento ha sido traducido de la versión original del formulario en inglés. Si existe alguna inconsistencia entre la versión traducida del formulario y la versión en inglés que afecte significativamente la cobertura provista, la versión en inglés prevalecerá.

Todas las primas se devengan por completo al momento de su recepción y no pueden reembolsarse ni convertirse
Para un folleto en español, o para asistencia en español, por favor llame al (800) 827-4695

Llame al (800) 827-4695 si tiene preguntas

Distrito Escolar Unificado Western Placer

GUÍA PARA LA INTRODUCCIÓN DE COMIDA EN EL SALÓN DE CLASES

Frecuentemente durante el año escolar hay celebraciones, fiestas de cumpleaños o experiencias culturales en los salones donde se incluye comida como parte de la celebración. Muchas veces, la comida para estos eventos es preparada en casa; no viene pre empacada y tampoco es preparada en la cafetería escolar. Y aunque nunca hemos tenido problemas con comida preparada en casa eso no quiere decir que estamos absueltos de problemas en el futuro.

A los niños les gusta compartir en el salón, pero si usted prefiere que su hijo/a no reciba comida preparada en casa.

Tomen en cuenta que como padres, ustedes pueden proveer a sus hijos con un bocadillo personal si deciden excluirlos de compartir de comida en el salón.

Esta es una decisión para los padres; discutan este tema con sus hijos, el maestro o maestra de sus hijos, o con el director/a de la escuela, si es que tienen alguna pregunta.

En acuerdo con las reglas del distrito, se les pide a los padres de familia que avisen a la escuela si prefieren que sus hijos **no** tomen parte de la comida que se sirve en los salones durante celebraciones especiales, cumpleaños, días festivos, o eventos culturales.

Si no desea que su hijo participar en alimentos servidos en la clase, por favor, indicado en la forma de “WPUSD PARENT RECEIPT OF REQUIRED INFORMATION” Gracias.

Este formulario debe estar archivado en el sitio escolar de su hijo para que el maestro pueda cumplir sus deseos.

ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS



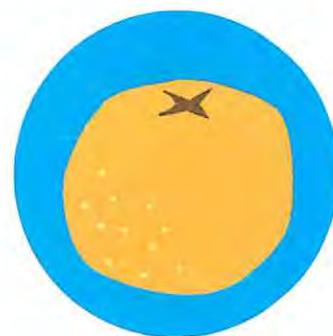
CA COMIDAS UNIVERSALES

Todos los estudiantes de California ahora tendrán acceso a dos comidas GRATIS al día, independientemente de su estado de elegibilidad. Esto significa que incluso si no califica para comidas gratis o a precio reducido, el estado cubrirá el costo de la comida de sus estudiantes..



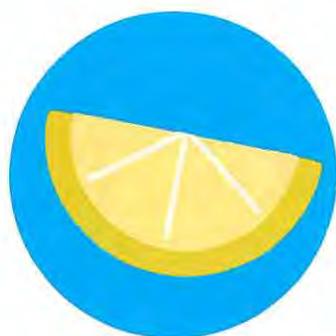
DESAYUNO Y ALMUERZO

Estamos muy emocionados de ofrecer desayuno y almuerzo GRATIS en todos los sitios el próximo año. No ofreceremos platos a la carta, segundos platos principales o comidas para adultos en este momento, pero reevaluaremos a mitad del año escolar.



TITAN

Continuaremos usando nuestro sistema en línea, Titan. ¡Puede ver las transacciones de sus estudiantes, el saldo de la cuenta, nuestros menús y mucho más! Vaya a la página de servicio de alimentos de wpusd.org para obtener más información.



APLICACIONES DE COMIDAS

Incluso con comidas gratuitas de CA para todos, alentamos a las familias a enviar una solicitud de comida. ¡Ya que esto también ayuda con la financiación del distrito! ¡Visite wpusd.org para encontrar las aplicaciones de comidas!



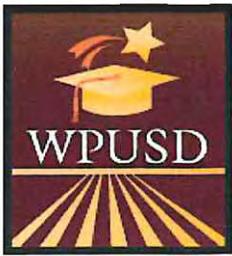
LOCAL Y FRESCO

¡Estamos felices de continuar ofreciendo productos locales para nuestros estudiantes! ¡Esté atento a más frutas, verduras y otros excelentes productos locales!



TRABAJAR MIENTRAS ELLOS APRENDEN

¿Desea ayudar a nuestro Departamento de Servicio de Alimentos a servir comidas de calidad? Únase a nuestro equipo y gane mientras sus estudiantes aprenden. Mire las oportunidades de empleo en wpusd.org



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WESTERN PLACER

BOCADILLOS DE CLASE, CELEBRACIONES Y

RECAUDACIÓN DE FONDOS ¡Bienvenido de nuevo al colegio!



Al comenzar el año escolar 2022-2023, el Comité de Bienestar Estudiantil del Distrito desea recomendar algunas opciones saludables para los refrigerios y celebraciones en el aula. Como parte de la Política de Bienestar del Distrito, nuestra meta es proporcionar ideas de fiestas saludables a las familias del distrito escolar. La siguiente es una lista de algunos, entre los muchos, bocadillos saludables alentados por el USDA. Haga clic en los enlaces a continuación para ver la lista completa.

- Tazas de fruta individuales en agua o jugos naturales
- Queso mozzarella
- Compota de manzana
- Cool Squeeze: yogur exprimible
- Pasas
- Yoplait GoGurt
- aperitivos de arroz reventado
- CLIF Kid Zbar
- Mezcla de aperitivos Chex Mix
- Barras de Granola masticables
- Arroz integral Krispy Treats
- Otter-Pops 100% zumos de jugos congelados
- Teddy Grahams
- Powerade Zero
- Zumo de manzana pura de Martinelli
- Gatorade G2
- Capri Sun 100% bolsas de jugo

[Haga clic aquí para ver las ideas de celebración de la fiesta en el aula](#)

Póliza de Bienestar de WPUSD - Celebraciones y Recompensas:

El personal de la escuela alentará a los padres / tutores u otros voluntarios a apoyar el programa de educación nutricional del distrito al considerar la calidad nutricional al seleccionar cualquier refrigerio que puedan donar para fiestas en clase ocasionales. Las fiestas de clase o las celebraciones se llevarán a cabo después del período de almuerzo cuando sea posible.

Para todas las comidas ofrecidas en el campus de la escuela, se recomienda a los maestros, padres / tutores y otros voluntarios, pero no se les exige que proporcionen refrigerios que estén dentro de los estándares de nutrición de los Snacks Smart de USDA. Para obtener información e ideas sobre Smart Snacks, haga clic en los siguientes enlaces:

[Haga clic aquí para obtener una guía rápida de alimentos recomendados que cumplen con Smart Snack.](#)

[Haga clic aquí para encontrar alimentos aprobados por Smart Snack](#)

Política de Bienestar de WPUSD - Actividades de recaudación de fondos:

Se alienta a las organizaciones escolares a utilizar alimentos saludables o artículos no alimentarios para recaudar fondos.

Las actividades de recaudación de fondos que tienen lugar durante el día escolar deben cumplir con los estándares estatales de alimentos y bebidas. Haga clic **AQUÍ** para obtener detalles sobre los alimentos vendidos a los estudiantes durante el día escolar en el campus.

Hay una gran cantidad de estrategias divertidas y creativas para recaudar dinero de formas distintas a la venta de alimentos. Los recaudadores de fondos que involucran actividad física se pueden utilizar para enviar mensajes positivos a los estudiantes, las familias y la comunidad sobre la importancia de los estilos de vida activos. Haga clic [AQUÍ](#) hay algunas ideas para la recaudación de fondos saludables de la PTA de California.

Comité de Bienestar Estudiantil WPUSD - para más información y fechas de reuniones visite nuestro sitio web [AQUÍ](#)

Año escolar 2022-2023

Estimado padre, madre o tutor:

Western Placer Unified School District participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (National School Lunch Program) y/o Programa de Desayunos Escolares (School Breakfast Program). En (Insert school(s)), todos los estudiantes recibirán comidas nutritivas gratis todos los días de clases. Los programas de comidas en los que participamos son financiados a través de reembolsos estatales y federales basados en los ingresos de los hogares y su elegibilidad. Podemos servir comidas gratis debido a que los hogares continúan presentando solicitudes de comidas. Apreciamos su cooperación. Ni usted ni sus hijos tienen que ser ciudadanos de los Estados Unidos para recibir comidas gratis. Si hay más miembros del hogar que el número de renglones en la solicitud, adjunte una segunda solicitud. Un método sencillo y seguro de solicitar la asistencia es usar nuestra solicitud que se encuentra en línea en wpusd.org.

REQUISITOS: Sus hijos podrían reunir los requisitos para recibir comidas gratis o a precio reducido si los ingresos de su hogar son iguales o menores a las directrices federales de elegibilidad que se indican a continuación.

Reduced-price Eligibility Scale					
Household Size	Annual	Monthly	Twice Per Month	Every Two Weeks	Weekly
1	\$25,142	\$2,096	\$1,048	\$967	\$484
2	\$33,874	\$2,823	\$1,412	\$1,303	\$652
3	\$42,606	\$3,481	\$1,741	\$1,620	\$820
4	\$51,338	\$4,270	\$2,140	\$1,975	\$988
5	\$60,070	\$5,060	\$2,540	\$2,331	\$1,186
6	\$68,802	\$5,714	\$2,857	\$2,617	\$1,324
7	\$77,534	\$6,482	\$3,241	\$2,983	\$1,482
8	\$86,266	\$7,189	\$3,595	\$3,316	\$1,659
For each additional family member, add:	\$8,732	\$720	\$364	\$358	\$189

SOLICITUD DE LA ASISTENCIA: No podemos revisar su solicitud para comidas gratis o a precio reducido a menos que llene todos los campos requeridos. Los hogares pueden presentar una solicitud en cualquier momento del año escolar. Si no reúne los requisitos en este momento, pero los ingresos de su hogar disminuyen, el tamaño de su familia aumenta o algún miembro de su hogar reúne los requisitos para recibir beneficios de CalFresh, Oportunidad de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños de California (California Work Opportunity and Responsibility to Kids, CalWORKS) o Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas (Food Distribution Program on Indian Reservations, FDIPIR), puede presentar una solicitud en ese momento.

CERTIFICACIÓN DIRECTA: No se requiere llenar una solicitud si el hogar recibe una carta de notificación informándole que todos los niños fueron automáticamente certificados para recibir comidas gratis. Si no recibió una carta, llene una solicitud.

VERIFICACIÓN: Los funcionarios escolares podrían verificar la información en la solicitud en cualquier momento durante el año escolar. Se le podría pedir que presente información para validar sus ingresos o verificar que reúne los requisitos para recibir beneficios de CalFresh, CalWORKS o FDIPIR.

PARTICIPANTES DE WIC: Los hogares que reciben beneficios del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños (Special Supplemental Nutrition Program for Women, Infants, and Children, WIC) podrían reunir los requisitos para obtener comidas gratis o a precio reducido llenando esta solicitud.

NIÑOS SIN HOGAR, MIGRANTES, FUGADOS DEL HOGAR O EN HEAD START: Los niños que cumplen con la definición de sin hogar, migrantes o fugados del hogar y los niños que participan en el programa de Head Start de su escuela reúnen los requisitos para recibir comidas gratis. Póngase en contacto con los funcionarios escolares al (916)645-6373 para obtener ayuda.

NIÑOS BAJO CUIDADO ADOPTIVO TEMPORAL: La responsabilidad legal debe ser a través de una agencia de cuidado adoptivo temporal o un tribunal para poder recibir comidas gratis. Un niño bajo cuidado adoptivo temporal podría ser incluido como miembro de la familia si la familia adoptiva temporal también elige solicitar asistencia para los niños que no están bajo cuidado adoptivo temporal usando la misma solicitud. Si los niños que no están bajo cuidado adoptivo temporal no cumplen con los requisitos, esto no impide que los niños que sí lo están reciban comidas gratis.

AUDIENCIA IMPARCIAL: Si no está de acuerdo con la decisión de su escuela en cuanto a la determinación de su solicitud o los resultados de la verificación, puede hablar con el funcionario de audiencia. También tiene derecho a una audiencia imparcial, la que puede solicitar llamando o escribiendo a: Food Service Director, 204 L Street, Lincoln, CA 95648, (916)645-6373.

PRÓRROGA DE LA CONDICIÓN DE ELEGIBLE: La condición de elegible de su hijo del año escolar anterior continuará durante el nuevo año escolar por un máximo de 30 días operativos, o hasta que se haga una nueva determinación. Cuando finalice el período de prórroga, su hijo pagará el precio completo por las comidas, a menos que el hogar reciba una carta de notificación de comidas gratis o a precio reducido. Los funcionarios escolares no están obligados a enviar recordatorios o avisos de expiración de la condición de elegible.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN: De conformidad con la ley federal de derechos civiles y los reglamentos y las políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE. UU. (U.S. Department of Agriculture, USDA), se prohíbe al USDA, sus agencias, oficinas y empleados y a las instituciones que participan o administran programas del USDA a discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, o represalias o venganza por actividades previas relacionadas con los derechos civiles, en cualquier programa o actividad realizado o financiado por el USDA.

Las personas con discapacidades que necesitan medios de comunicación alternativos para obtener información de los programas (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio o lenguaje de signos americano) deben ponerse en contacto con la agencia (local o estatal) donde solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades auditivas o con discapacidades del habla pueden contactar al USDA por medio del servicio federal de retransmisión (Federal Relay Service) al 800-877-8339. Además, podría estar disponible información de los programas en otros idiomas aparte del inglés.

Para presentar una queja por discriminación, llene el formulario de quejas por discriminación en los programas del USDA (USDA Program Discrimination Complaint Form, AD-3027) que se encuentra en línea en: http://www.asst.usda.gov/complaint_filing_cust.html o escriba una carta dirigida a USDA y adjunte toda la información solicitada en el formulario. Para pedir una copia del formulario de queja, llame al 866-632-9992. Envíe su formulario de queja completo o carta a USDA por: (1) Correo postal: U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Ave SW, Washington, D.C. 20250-9410; (2) fax: (202) 690-7442; o (3) correo electrónico: program_intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

COMO SOLICITAR COMIDAS GRATIS Y A PRECIO REDUCIDO

Llene una solicitud por hogar. Escriba claramente con tinta. La información incompleta, ilegible o incorrecta retrasará el procesamiento de la solicitud.

PASO 1: INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – Incluya a TODOS LOS ESTUDIANTES que asisten a Western Placer Unified School District. Escriba sus nombres (primer nombre, inicial del segundo nombre, apellido), escuela, grado y fecha de nacimiento. Si alguno de los estudiantes está bajo cuidado adoptivo temporal, marque la casilla "Bajo cuidado adoptivo temporal". Si sólo está solicitando asistencia para un niño bajo cuidado adoptivo temporal, llene el PASO 1 y luego vaya al PASO 4. Si cualquiera de los estudiantes enumerados está sin hogar, es migrante o fugado del hogar, marque la casilla "Sin hogar", "Migrante" o "Fugado del hogar" correspondiente y llene todos los PASOS de la solicitud.

PASO 2: PROGRAMAS DE ASISTENCIA – Si ALGUN miembro del hogar (niño o adulto) participa en CalFresh, CalWORKS o FDIPIR, todos los niños cumplen con los requisitos para recibir comidas gratis. Debe marcar la casilla del programa de asistencia pertinente, anotar un número de caso e ir al PASO 4. Si nadie participa, sítese el PASO 2 y vaya al PASO 3.

PASO 3: DECLARE LOS INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DEL HOGAR – Debe declarar los ingresos BRUTOS (antes de deducciones) de TODOS los miembros del hogar (niños y adultos) en números enteros. Anote "0" para cualquier miembro del hogar que no reciba ingresos.

A) Declare los ingresos BRUTOS combinados de todos los estudiantes enumerados en el PASO 1 y anote la frecuencia correspondiente. Incluya los ingresos de los niños bajo cuidado adoptivo temporal si está solicitando asistencia para niños bajo cuidado adoptivo temporal y niños que no están bajo cuidado adoptivo temporal en la misma solicitud.

B) Escriba los nombres (nombre y apellido) de TODOS LOS DEMÁS miembros del hogar que no enumeró en el PASO 1, incluyéndose a sí mismo. Declare los ingresos BRUTOS totales de cada fuente y anote la frecuencia correspondiente.

C) Anote el total de miembros del hogar (niños y adultos). Este número debe ser igual a la cantidad de miembros del hogar enumerados en el PASO 1 y PASO 3.

D) Anote los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social (SSN). Si ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, marque la casilla "NO tiene SSN".

PASO 4: INFORMACIÓN DE CONTACTO Y FIRMA DE UN ADULTO – La solicitud debe ser firmada por un miembro adulto del hogar. Escriba el nombre del adulto que firma la solicitud, su información de contacto y la fecha de hoy.

OPCIONAL: IDENTIDAD ÉTNICA Y RACIAL DE LOS NIÑOS – Responder a esta sección es opcional y no afecta la elegibilidad de sus hijos para recibir comidas gratis o a precio reducido. Marque las casillas apropiadas.

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN: La Ley Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell (Richard B. Russell National School Lunch Act) requiere la información que se proporciona en esta solicitud. Usted no tiene que dar esta información, pero si no lo hace no podemos aprobar a su hijo para que reciba comidas gratis o a precio reducido. Debe incluir los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social del miembro adulto del hogar que firma esta solicitud. Los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social no son necesarios cuando anota un número de caso de CalFresh, CalWORKS o FDIPIR u otro identificador de FDIPIR para su hijo, o cuando indica que el miembro adulto del hogar que firma la solicitud no tiene un número de Seguro Social. Usaremos su información para determinar si su hijo reúne los requisitos para obtener comidas gratis o a precio reducido y para la administración y ejecución de los programas de almuerzos y desayunos.

SI TIENE PREGUNTAS/NECESITA AYUDA: Póngase en contacto con Sandra Whitespear al (916) 645-6373.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: Presente una solicitud completa en la escuela de su hijo o en la oficina de nutrición en 204 L Street, Lincoln, CA 95648. Se le notificará si su solicitud es aprobada o denegada para recibir comidas gratis o a precio reducido.

Atentamente, Christina Lawson, Food Service Director, Western Placer Unified School District